

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 20 DE MAYO DE 2021. [1]

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 4
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo del año en curso. 5
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 9
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción XVI del artículo 72, la fracción IX del artículo 261 y la fracción I del artículo 285 B y adicionar una fracción X al artículo 261 y los artículos 283 A, 283 B, 283 C y 283 D para constituir la Sección Novena denominada de la Unidad de Estudios e

Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, dentro del Capítulo III del TÍTULO DÉCIMO de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 9

- Presentación de la solicitud de ampliación de licencia para separarse del cargo de diputado local de Israel Cabrera Barrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. 13

- Dar cuenta con los expedientes que contienen las propuestas para la designación de una integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que remitió el Secretario General del Congreso del Estado. 14

- Presentación de la solicitud formulada por el ayuntamiento de Salvatierra, Gto., a efecto de que se le autorice otorgar en garantía las participaciones que le correspondan a dicho Municipio para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores al servicio del Municipio de Salvatierra, Gto. 15

- Presentación de los informes de resultados formulados por

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- | | | | |
|--|----|--|----------------|
| <p>la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las auditorías de Ramo 33 y Obra Pública practicadas a las administraciones municipales de Cortazar, San Felipe y Valle de Santiago, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019.</p> | 16 | <p>formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño, practicada con enfoque de resultados al Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales a cargo del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año 2019.</p> | 37 |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización referente a la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 57/2020-II.</p> | 18 | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.</p> | 49 |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada al Ramo General 33 y Obra Pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.</p> | 22 | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Cuernámaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.</p> | 59 |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada al Ramo General 33 y Obra Pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.</p> | 29 | <p>- Asuntos generales.</p> <p>- Participación de la diputada María Magdalena Rosales Cruz con el tema <i>Impunidad</i>.</p> | 70 |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen</p> | | <p>- Participación del diputado Enrique Alba Martínez con el tema <i>Grandeza</i>.</p> <p>- Participación de la diputada Sandra Josefina Arrona Luna con el tema <i>Día del Psicólogo</i>.</p> <p>- Participación del diputado Alfredo Zetter González con el tema <i>Pronósticos erróneos</i>.</p> | 75
81
82 |

- Participación del Diputado Jaime Hernández Centeno con el tema *Violencia contra los candidatos*. 83
- Participación del diputado J. Jesús Oviedo Herrera con el tema *Estado de derecho*. 84
- Participación del diputado Paulo Bañuelos Rosales con el tema *Día mundial de las abejas*. 87
- Clausura de la Sesión. 89

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-La C. Presidenta: Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum.

Se les hace saber a las diputadas y a los diputados que deberán mantenerse a cuadro, en su cámara, para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión.

-La Secretaría: Muy buenos días, tengan todas y todos ustedes.

(Pasa lista de asistencia)

1. Alfredo Zetter González: Presente.
2. Angélica Paola Yáñez González:
3. Celeste Gómez Fragoso: Presente.
4. Enrique Alba Martínez: Presente.
5. Emma Tovar Tapia: Presente.
6. Filiberto López Plaza: Presente.
7. Héctor Hugo Varela Flores: Presente.
8. Isidoro Bazaldúa Lugo: Presente.
9. J. Guadalupe Vera Hernández: Presente.

10. J. Jesús Oviedo Herrera: Presente.

11. Jaime Hernández Centeno: Presente.

12. José Huerta Aboytes: Presente.

13. José Luis Vázquez Cordero:

14. Juan Elías Chávez: Presente.

15. Juliana del Carmen Murillo Reyes: Presente.

16. Julio Cesar Alejandro Sosa Torres: Presente.

17. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Presente.

18. Luis Gerardo Suárez Rodríguez: Presente

19. Ma. Carmen Vaca González: Presente.

20. Ma. del Rocío Jiménez Chávez: Presente.

21. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: Presente.

22. María Abigail Ortiz Hernández: Presente.

23. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Presente.

24. María Magdalena Rosales Cruz: Presente.

25. Marisela Morales Rivera: Presente.

26. Mercedes Martínez Valdez: Presente.

27. Pablo Marina Tanda: Presente.

28. Pastor García López: Presente.

29. Patricia Nallely Martínez Galván:

30. Paulo Bañuelos Rosales: Presente.

31. Raúl Humberto Márquez Albo: Presente.

32. Reyna Guadalupe Morales Reséndez: Presente.

33. Sandra Josefina Arrona Luna: Presente.

34. Vanessa Iliana Ramírez López:

35. Verónica Luna Prado: Presente.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?

La asistencia es de **treinta y un diputadas y diputados**, hay quorum señora presidenta.

-La C. Presidenta: Siendo las **diez horas con veinticinco minutos** se abre la sesión.

Se instruye a la secretaria a dar lectura del orden del día.

²LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)
«SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 22 DE ABRIL DE 2021.

Orden del día. I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo del año en curso. **III.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción XVI del artículo 72, la fracción IX del artículo 261 y la fracción I del artículo 285 B y adicionar una fracción X al artículo 261 y los artículos 283 A, 283 B, 283 C y 283 D para constituir la Sección Novena denominada de

la Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, dentro del Capítulo III del TITULO DÉCIMO de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **V.** Presentación de la solicitud de ampliación de licencia para separarse del cargo de diputado local de Israel Cabrera Barrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **VI.** Dar cuenta con los expedientes que contienen las propuestas para la designación de una integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que remitió el Secretario General del Congreso del Estado. **VII.** Presentación de la solicitud formulada por el ayuntamiento de Salvatierra, Gto., a efecto de que se le autorice otorgar en garantía las participaciones que le correspondan a dicho Municipio para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores al servicio del Municipio de Salvatierra, Gto. **VIII.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las auditorías de Ramo 33 y Obra Pública practicadas a las administraciones municipales de Cortazar, San Felipe y Valle de Santiago, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019. **IX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización referente a la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 57/2020-II. **X.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada al Ramo General 33 y Obra Pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año 2019. **XI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada al Ramo General 33 y

Obra Pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año 2019. **XII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño, practicada con enfoque de resultados al Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales a cargo del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año 2019. **XIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019. **XIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Cuerámaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019. **XV.** Asuntos generales.»

Es cuanto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: La propuesta de orden del día está a su consideración de las diputadas y de los diputados, si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esa presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega la Secretaría que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

-La Secretaría: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día, si están por la afirmativa manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

puede bajar su mano.

-La C. Presidenta: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el trece de mayo del año en curso, misma que se encuentra en la caseta parlamentaria. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados, si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura, si está por la afirmativa manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Pueden bajar su mano.

-La C. Presidenta: La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

³LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

⁴«ACTA NÚMERO 111. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES. TERCER AÑO CONSTITUCIONAL. SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para llevar a cabo la sesión ordinaria a distancia a través de herramienta

³https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21108/02 Acta 111 sesio n ordinaria del 13 de mayo d e 2021.pdf

⁴ Para efectos del Diario de los Debates, el acta se plasma en su totalidad.

tecnológica, previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La presidencia solicitó a la secretaria pasar lista de asistencia y certificar el cuórum. También hizo saber a las diputadas y a los diputados que deberían mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión.

La secretaria pasó lista de asistencia. Se registró la presencia de treinta y un diputadas y diputados. Las diputadas Angélica Paola Yáñez González, Patricia Nallely Martínez Galván, Vanessa Iliana Ramírez López, y el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. -----

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veinte minutos del trece de mayo de dos mil veintiuno. -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día. Mismo que, en la modalidad convencional, resultó aprobado en votación económica por unanimidad de votos, sin discusión. -----

En votación económica, en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad de votos, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el seis de mayo del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia. -----

En votación económica, en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad de votos, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, así como los acuerdos dictados por la presidencia. Por lo que, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado. ---

La presidencia, dio cuenta de la iniciativa con propuesta suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de reformar el artículo nueve; y adicionar una fracción tercera al artículo tres, recorriéndose en su orden las subsecuentes y los artículos trece guion uno, trece guion dos, trece guion tres, trece guion cuatro, trece guion cinco, trece guion seis, trece guion siete, trece guion ocho, trece guion nueve y un segundo párrafo al artículo veintidós del Estatuto del Servicio Civil de

Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. La presidencia la turnó a la Comisión de Administración, con fundamento en el artículo ciento dos, fracción novena de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Celeste Gómez Frago, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar la fracción segunda del artículo trescientos setenta y tres; y adicionar la fracción undécima bis cuatro al artículo sesenta y el artículo trescientos sesenta y nueve bis al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo ciento ocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Vanessa Iliana Ramírez López, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracciones primera y décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Luis Gerardo Suárez Rodríguez, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa efecto de reformar los artículos cinco, fracciones octava y novena; quince, fracción séptima; veintinueve, fracción cuarta; cuarenta y uno, fracción segunda; y cuarenta y dos, fracciones décima, vigésima primera y trigésima primera; y adicionar los artículos

tres, con la fracción tercera bis; catorce, con la fracción tercera bis; dieciocho, con la fracción sexta bis; cuarenta y dos, con la fracción cuadragésima octava bis, cincuenta y siete, con los párrafos segundo y tercero; sesenta y cuatro, con un párrafo tercero; y ciento cuatro, con un párrafo segundo de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Juan Elias Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar el artículo veintitrés quinquies, la fracción sexta al artículo cuarenta y dos y la fracción duodécima al artículo cuarenta y seis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo a la auditoría de Ramo treinta y tres y Obra Pública practicada a la administración municipal de Acámbaro, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. Con fundamento en el artículo ciento doce, fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia lo turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante las votaciones. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del diez al catorce del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso

la dispensa de lectura de los mismos; de igual forma propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del once al catorce del orden del día, se sometieran a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad de votos, sin discusión, en votación económica en la modalidad convencional; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Juventud y Deporte relativo a la iniciativa formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, por la que se adiciona el artículo cuarenta y dos bis a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato. Se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por mayoría de votos, al computarse treinta y tres votos a favor y dos votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del once al catorce del orden del día, relativos a: 1. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado al Ramo General treinta y tres y Obra Pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Moroleón, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; 2. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado al Ramo General treinta y tres y Obra Pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Cuerámara, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; 3. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado al Ramo General treinta y tres y Obra Pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Atarjea, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve; y 4. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado al Ramo

General treinta tres y Obra Pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. Al no haberse registrado intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad de votos, con treinta y cuatro votos a favor. La presidencia con fundamento en el artículo treinta y siete, fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. -

En el apartado de asuntos generales, se registraron las intervenciones del diputado José Huerta Aboytes con el tema la caravana; del diputado Jaime Hernández Centeno con el tema democracia, amenaza e invasión; de la diputada Sandra Josefina Arrona Luna con el tema el valor de la vocación; de la diputada Juliana del Carmen Murillo Reyes con el tema así las cuentas; de la diputada Reyna Guadalupe Morales Reséndez con el tema lamentable negativa; y del diputado Juan Elías Chávez con el tema día del maestro. -----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, y el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados; así también, que el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, se retiró de la sesión con permiso de la presidencia. -----

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las doce horas con doce minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta. Damos fe. -----

Emma Tovar Tapia. Diputada presidenta. Celeste Gómez Frago. Diputada secretaria. María Magdalena Rosales Cruz. Diputada secretaria. Ma. del

Rocío Jiménez Chávez. Diputada vicepresidenta.»

-La C. Presidenta: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados, si es de aprobarse el acta.

-La Secretaría: En votación económica, se consulta a las diputadas y a los diputados y se aprueba el acta, si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la bueno mejor suman.

(Votación)

Pueden bajar su mano.

-La C. Presidenta: El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta parlamentaria. Asimismo, los acuerdos dictados por esta presidencia, están a su consideración.

Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta, sírvanse indicarlo.

Al no registrarse participaciones, se pide a la Secretaría que, en votación económica en la modalidad convencional, pregunte a la diputada y a los diputados, si se aprueba la propuesta de esta presidencia.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a la diputada y a los diputados, si se aprueba la propuesta, si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Pueden bajar su mano.

-La C. Presidenta: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

5º DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

-La C. Presidenta: Ejecútese los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado.

Se pide al diputado J. Jesús Oviedo Herrera a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción XVI del artículo 72, La fracción IX del artículo 261 y la fracción I del artículo 285 b y adicionar una fracción X al artículo 261 y los artículos 283 a, 283 b, 283 c y 283 d para constituir la Sección Novena denominada De la Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, dentro del capítulo II del Título Décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Adelante diputado.

6º PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 72, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 261 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 285 B Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 261 Y LOS ARTÍCULOS 283 A, 283 B, 283 C Y 283 D PARA CONSTITUIR LA SECCIÓN NOVENA DENOMINADA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, DENTRO DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

⁵https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21109/03_Extracto_20_mayo_2021.pdf

⁶https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21143/04_Iniciativa_GPPAN_ref_y_adiciones_LOPL_20_M_AYO_2021_.pdf



-C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Muchas gracias presidenta, muy buenos días a todas y a todos.

Con su permiso y el de la mesa directiva, saludo con agrado a mis compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación y a todos quienes nos honran con su presencia, a través de las diferentes formas de comunicación de este, nuestro congreso.

(Leyendo) «Diputada Emma Tovar Tapia. Presidenta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. P r e s e n t e

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que reforma la fracción XVI del artículo 72, la fracción IX del artículo 261, y la fracción I del artículo 285 B y se adiciona una fracción X al artículo 261 y los artículos 283 A, 283 B, 283 C y 283 D para constituir la Sección Novena denominada de la Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, dentro del Capítulo III del TÍTULO DÉCIMO de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna la seguridad pública es uno de los temas de mayor relevancia y preocupación en nuestro estado y país.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad, la vida social en el marco de un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la plena confianza de que su vida, su patrimonio y sus derechos están exentos de todo daño o peligro.

En este orden de ideas, estamos conscientes de que nuestro país y nuestro estado atraviesan por un momento complicado en materia de seguridad pública, lo que implica que se redoblen todos los esfuerzos para asegurar la convivencia pacífica y segura en la sociedad.

La función de seguridad, entendida en términos modernos, se encuentra vinculada a la idea de participación, es decir, la seguridad no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad, por el contrario, exige la articulación y coordinación de todos los poderes y órganos que intervienen en esta función, desde su ámbito de competencia, en los tres niveles de gobierno, así como, de la sociedad misma. De lo anterior se desprende que la visión en torno a la seguridad pública deba ser una visión global e incluyente que nos lleve a una sociedad más justa.

Como función del Estado, la seguridad pública es el mecanismo idóneo para la realización de valor supremo del derecho que es la seguridad en su concepción genérica. Así, el Estado, mediante la coordinación de actividades, como la prevención, persecución, sanción de faltas administrativas y delitos, reinserción del delincuente, salvaguarda la integridad y derechos de las personas, preserva libertades y mantiene el orden y la paz necesarios para la vida en sociedad.

En este contexto y considerando las facultades que constitucionalmente están asignadas al Poder Legislativo es por lo que, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos la creación de la Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, dentro de la estructura de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, con la convicción de que si bien es cierto que el Congreso del Estado se constituye en el Poder Estatal encargado de la creación de la norma jurídica en el ámbito de competencia estatal y, por ende su participación se enmarca en el ámbito de la adecuación del derecho a la realidad de la sociedad, mediante el estudio y análisis de diversas iniciativas que inciden en el ámbito de la seguridad, también lo es que la realidad imperante en nuestra sociedad, exige que se den mejores soluciones desde el ámbito legislativo al problema que nos ocupa.

Por ello, proponemos la creación de una Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito que tenga por objeto el apoyo a las labores parlamentarias en esta materia, pero también, que sea un órgano técnico que se dedique a compilar información y realizar investigaciones relativas al tema de seguridad y prevención del delito, a efecto de que el Congreso del Estado de Guanajuato cuente con la mejor información posible en la materia para la toma de decisiones en el ámbito legislativo.

Además, se pretende que esta unidad administrativa, tenga vinculación con los municipios del estado, a efecto de coadyuvar, de manera académica, con las funciones relativas a la creación y modificación de los reglamentos municipales de la materia, así como proveer de información puntual relativa a la prevención de la violencia y la delincuencia.

La creación de esta unidad no es ajena a la dinámica de los diferentes órganos legislativos de contar con centros de estudio o unidades que, de manera puntal realicen, trabajos de investigación en diversos temas para brindar a los legisladores de información para la toma de decisiones legislativas.

En este punto podemos señalar, a manera de ejemplo, que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuenta con cinco centros de estudios.

Conforme a lo anterior, destacamos que es imperante en este momento histórico,

contar con mejores elementos para la toma de decisiones en materia de seguridad, lo que implica la realización del esfuerzo legislativo que se propone, sabedores de que la realidad social exige que todos los poderes y órganos del estado realicen todas aquellas acciones que estén a su alcance para mejorar las condiciones de seguridad.

Finalmente, tenemos la firme convicción de que México salga de sus problemas, que avance, que se desarrolle, que sea mejor para nosotros e indudablemente, que se a mucho mejor para nuestros hijos y todas las generaciones futuras, por ello, presentamos esta propuesta a efecto de que el quienes integramos el Congreso del Estado de Guanajuato podamos ejercer de mucho mejor manera la función que nos ha sido encomendada, a efecto de fortalecer la seguridad y por ende a nuestra sociedad.

Por otro lado, para dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto lo relativo a la evaluación del impacto que tendrá esta iniciativa, de ser aprobada:

Impacto Jurídico: Implica la reforma y adición de diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo: Implicará la modificación de la estructura administrativa del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Impacto Presupuestario: Se solicita a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas a efecto de realizar el estudio de impacto presupuestario de la presente propuesta.

Impacto Social: La propuesta que realizamos permitirá que el quehacer de los legisladores del Congreso del Estado de Guanajuato en materia de seguridad pública y prevención del delito, sea enriquecido con insumos e información especializada de la materia, lo que repercutirá en una mejor toma de decisiones y por ende en una mejor norma jurídica en la materia .

Adicionalmente, manifestamos que esta iniciativa se alinea con el Objetivos 16 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas: "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XVI del artículo 72, la fracción IX del artículo 261, y la fracción I del artículo 285 B y se adiciona una fracción X al artículo 261 y los artículos 283 A, 283 B, 283 C y 283 D para constituir la Sección Novena denominada de la Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, dentro del Capítulo III del TITULO DÉCIMO de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XV...

XVI. Aprobar el nombramiento o ratificación, al inicio de cada Legislatura, de los titulares de la Dirección de Comunicación Social, del Instituto de Investigaciones Legislativas, de la Dirección General de Administración, de la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado y de la Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;

XVII. a XXXII...

Artículo 261. La Secretaría General, bajo la supervisión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, coordinará las siguientes áreas:

I. a VIII...

IX. Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo; y

X. Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito.

Sección Novena

Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito

Artículo 283 A. La Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito es el órgano técnico encargado de apoyar a las Comisiones Legislativas y a los integrantes del Congreso del Estado y de colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios en el ejercicio de las funciones e investigaciones legislativas en materia de seguridad pública y prevención del delito.

Artículo 283 B. La estructura básica de la Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad y Prevención del Delito estará conformada por un director y por el número de investigadores que la disponibilidad presupuestal permita.

El desarrollo de la estructura orgánica y funcional se hará mediante el Manual de Organización que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 283 C. La Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad y Prevención del Delito tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir opiniones técnicas de las iniciativas en materia de seguridad y prevención del delito;

II. Analizar permanente la legislación estatal vigentes en materia de seguridad pública y prevención del delito con la finalidad de presentar los informes correspondientes;

III. Elaborar estudios e investigaciones que aborden problemas de interés en el tratamiento de la seguridad pública, prevención del delito, sistema penitenciario, sistema de justicia y la violencia en general en el estado de Guanajuato y a nivel nacional;

IV. Elaborar y actualizar una base de datos con información estadística en materia de seguridad pública y prevención del delito;

V. Elaborar y sugerir estudios sobre el impacto de los programas y políticas de prevención de la violencia y del delito;

VI. Mantener vinculación y prestar asesoría a los municipios del Estado en la elaboración y actualización de sus reglamentos en materia de seguridad y prevención del delito;

VII. Mantener vinculación y prestar asesoría a los municipios del Estado en el diseño, evaluación y sistematización de programas de prevención de la violencia y del delito;

VIII. Mantener vinculación e intercambio con entidades nacionales e internacionales relacionadas con la reducción de la violencia y la seguridad pública;

IX. Efectuar eventos, foros y seminarios académicos relacionados con la materia;

X. Difundir las normas, decretos y acuerdos y disposiciones en materia de seguridad pública y prevención del delito; y

XI. Colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios, de conformidad con el Manual de Organización del mismo.

Artículo 283 D. Para ser titular de la Coordinación de la Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad y Prevención del Delito, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título profesional en alguna de las ramas de las ciencias jurídicas, seguridad pública o seguridad ciudadana legalmente expedido y contar con una experiencia profesional de cuando menos cinco años; y

III. Tener los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al perfil del puesto.

Sección Décima

Dirección de Comunicación Social

Artículo 284 al 285...

Sección Undécima

Centro de Estudios Parlamentarios

Artículo 285-A. El Congreso del Estado...

Artículo 285-B. La estructura básica ...

I. El Órgano de Gobierno estará integrado por:

Los titulares de la Secretaría General, la Dirección General de Administración, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo y la Unidad de Estudios e Investigación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito.

II. a III...

A las reuniones ...

Los cargos de ...

Artículo 285-C al 285-D...

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 20 de mayo de 2021 Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Coordinador. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. José Luis Vázquez Cordero. Dip. Ma. del Rocío Jiménez Chávez. Dip. Reyna Guadalupe Morales Reséndez. Dip. Pastor García López. Dip. Sandra Josefina Arrona Luna. Dip. Filiberto López Plaza. Dip. María Abigail Ortíz Hernández. Dip. Julio Cesar Alejandro Sosa Torres. Dip. Verónica Luna Prado. Dip. Juliana del Carmen Murillo Reyes. Dip. Pablo Marina Tanda. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Alfredo Zetter González. Dip. Mercedes Martínez Valdés. **FIRMA ELÉCTRICA»**

Por su atención, muchas gracias. Es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias Diputado.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra ley orgánica para su estudio y dictamen.

A continuación, se da cuenta con la solicitud de ampliación de licencia para separarse del cargo de diputado local de Israel Cabrera Barrón, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista.

7PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE ISRAEL CABRERA BARRÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

«DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. P R E S E N T E

⁷https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21142/05_Solicitud_de_ampliacion_n_de_licencia_Dip_Israel_Cabrera_Barro_n_20_MAYO_2021_.pdf

El que suscribe Israel Cabrera Barrón Diputada Local con licencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 37 primer párrafo y 111 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitar:

Único. Se me tenga por solicitada la ampliación de la licencia al cargo como Diputado Local de la LXIV Legislatura, con la finalidad de incorporarme a mis funciones el día 15 de junio de 2021, de igual forma se realice el trámite legislativo correspondiente.

Agradezco las atenciones que se sirva brindar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE. ISRAEL CABRERA BARRÓN. DIPUTADO LOCAL CON LICENCIA GPPVEM.»

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 111 fracción III de nuestra ley orgánica.

Ahora, doy cuenta con los expedientes que contienen las propuestas para la designación de una integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción que remitió el Secretario General del Congreso del Estado.

8DAR CUENTA CON LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE REMITIÓ EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

«Dip. Emma Tovar Tapia. Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Presente.

A través del presente me permito poner a su disposición los expedientes recibidos por esta Secretaría General, de las personas registradas en la Convocatoria para el nombramiento de una integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, para su correspondiente turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de conformidad a la base cuarta de la Convocatoria mencionada.

Nombre de los aspirantes:

NOMBRE

1. Edith Valtierra Méndez
2. Ana María Preciado Navarro
3. María Verónica Soto Parra

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente. FIRMA ELECTRÓNICA. Mtro. José Ricardo Narváez Martínez. Secretario General.»

-La C. Presidenta: Se turnan a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en la base cuarta de la convocatoria para la designación de una integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emitida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Se da cuenta con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, a efecto de que se le autorice otorgar en garantía las participaciones que le correspondan a dicho municipio, para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio que celebre en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores al servicio del municipio de Salvatierra, Guanajuato.

⁸https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21144/06_Oficio_Expedientes_CSCPC_Sistema_Estatal_Anticorrupcion_20_MAYO_2021_y_expedientes.pdf

9PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE OTORGAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN A DICHO MUNICIPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO QUE CELEBRE CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.

«HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

El que suscribe, Doctor Enrique Villagómez Cortes, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Salvatierra, Guanajuato, lo cual, acredito con mi nombramiento que agrego para tal efecto como **(anexo 1)**; identificándome con Credencial para votar expedida a mi favor por el instituto Nacional Electoral **(anexo 2)**, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el tablero de avisos de este recinto de gobierno; así como el correo electrónico:

salvatierra.asuntosjuridicos@gmail.com; autorizando para consultar, extraer copias y recibir cualquier notificación o documento inherente al asunto que en líneas abajo expondré, a los CC. Licenciados en Derecho José Eligio Ortiz García, María Verónica de la Luz Ortiz García, Araceli Sánchez García, Lilia Camarena Tamayo y Aldo Mata Becerra; ante Usted y con el debido respeto expongo y solicito lo siguiente:

En seguimiento al acuerdo emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, en la pasada XXXIII Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, acta número 84, de fecha 5 de octubre de 2020 dos mil veinte, dentro del VI Sexto punto del Orden del día **(anexo 3)**, mediante el cual, dicho cuerpo edilicio aprobó iniciar los trámites para incorporar voluntariamente al REGIMEN OBLIGATORIO del Seguro Social, a los trabajadores al Servicio de este municipio, tuvimos a bien iniciar los trámites ante el

Instituto Mexicano del Seguro Social, inherentes con el acuerdo en mención; no obstante, el nosocomio de salud de referencia, mediante oficio número: 119103910100/3693/2020, de fecha 17 de Noviembre de 2020 dos mil veinte, signado por el Subdelegado, el Licenciado Assur German García López **(anexo 4)**, tomando en consideración el modelo tipo agregado a este ocurso como **(anexo 5)**, nos ha requerido el decreto expedido por este Honorable Congreso Local, en el cual, el Gobierno del Estado otorgue la garantía solidaria que establece el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente. En ese orden de ideas y en aras de cumplir con el requerimiento de dicho instituto, el pleno del Ayuntamiento en la pasada LXXIX Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria, misma que consta en acta número: 122, de fecha 11 once de Mayo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del Tercer Punto de Orden del día, **autorizo** al suscrito gestionar ante este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de obtener su **autorización para que el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, garantice el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al Régimen Obligatorio de Seguro Social a los trabajadores al servicio del Municipio de Salvatierra Guanajuato con las participaciones que correspondan al fondo general de participaciones, al fondo de fomento municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I de la referida Ley de Coordinación Fiscal.** La afectación de dichas participaciones deberá quedar inscrita en el registro público único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 51 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **(anexo 6)**

El Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, actúa en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 76, fracción 1, inciso 1, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Para certeza de lo especificado en líneas, me permito transcribir el contenido de los ordenamientos legales en mención.

Ley de Coordinación Fiscal.

⁹https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21110/07_Solicitud_Salvatierra-IMSS.pdf

Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

I} Promover el desarrollo del personal, estableciendo los términos y

condiciones para crear y asegurar la permanencia del servicio civil de carrera, así como acordar el régimen de seguridad social de los servidores públicos municipales; facultad que deja en aptitud a la parte que represento para determinar la forma que garantizará la seguridad social a los trabajadores al servicio de la administración pública municipal de Salvatierra, Guanajuato.

Salvatierra, Guanajuato, a la fecha de su presentación.

DOCTOR ENRIQUE VILLAGOMEZ CORTES. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.»

-La C. **Presidenta:** Con fundamento en el artículo 112, fracción VI de nuestra ley orgánica, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y directamente.

Se da cuenta y con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las auditorías del ramo 33 y Obra Pública practicadas a las administraciones municipales de Cortázar, San Felipe y Valle de Santiago, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019.

10PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LAS AUDITORÍAS DE RAMO 33 Y OBRA PÚBLICA PRACTICADAS A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE CORTAZAR, SAN FELIPE Y VALLE DE SANTIAGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

«EMMA TOVAR TAPIA. DIPUTADA PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35,

¹⁰https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21111/05_Informes_ASEG.pdf

37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados de la Auditoría a los recursos del Ramo General 33 y Obra Pública practicada al Municipio de Cortazar, Gto., por el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **27 de abril de 2021**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E. EL AUDITOR SUPERIOR. LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR»

«EMMA TOVAR TAPIA. DIPUTADA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados de la Auditoría a los recursos del Ramo General 33 y Obra Pública practicada al Municipio de San Felipe, Gto., por el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **21 de abril de 2021**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E. EL AUDITOR SUPERIOR. LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR»

«EMMA TOVAR TAPIA. DIPUTADA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados de la Auditoría a los recursos del Ramo General 33 y Obra Pública practicada al Municipio de Valle de Santiago, Gto., por el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **05 de mayo de 2021**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E. EL AUDITOR SUPERIOR. LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»

-La C. Presidenta: Con fundamento en el artículo 112, fracción 12 de nuestra ley orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión.

Así mismo, se pide a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia durante las votaciones.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del nueve al catorce del orden del día y, en vez de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

De igual forma, se propone que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del diez al catorce del orden del día, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la Secretaría que, en votación económica en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

-La Secretaría: Por instrucciones en las presidencias, se pregunta al Pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta que nos ocupa. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

Pueden bajar su mano, muchas gracias.

-La C. Presidenta: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

Se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización referente a la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito del Estado, dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 57/2020-II.

11DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN REFERENTE A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO TRAMITADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 57/2020-II.

«C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnada la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 57/2020-II.

Una vez analizada la referida sentencia ejecutoriada, con fundamento en los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

En fecha 10 de septiembre de 2020, la presidenta del Congreso del Estado turnó a esta Comisión la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 57/2020- II, promovido por el ciudadano Arturo Zapien Álvarez. Dicha sentencia se notificó en este Congreso del Estado el 31 de agosto del mismo año. De igual forma, el 20 de abril de 2021 también se notificó el acuerdo por el que se requiere su cumplimiento.

¹¹https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21117/06_Dictamen_cumplimiento_de_sentencia_de_amparo_57_-2020-II.pdf

En la Consideración Segunda de la sentencia se refiere que los actos reclamados por el ciudadano Arturo Zapien Álvarez, por lo que hace al Congreso del Estado es el Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2015, a través del cual se ordenó al Órgano de Fiscalización Superior iniciar una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como por los meses de enero, a octubre del ejercicio fiscal 2015. Asimismo, el acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que aprobó y convalidó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, referido a la citada auditoría.

Por lo que hace a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización se reclama la emisión del dictamen del 12 de diciembre de 2016 que convalidó el informe de resultados de la auditoría integral practicada a la Administración Pública Municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como por los meses de enero, a octubre del ejercicio fiscal 2015.

De igual forma, de la Auditoría Superior del Estado, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Auditoría, se reclama el informe de resultados emitido el 12 de diciembre de 2016, referido a la citada auditoría integral; la omisión de notificarle el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría y la omisión de notificarle el aludido informe de resultados.

Asimismo, en la Consideración Sexta de la citada sentencia se señala que los efectos de la misma es que el Congreso y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en el ámbito de su competencia, única y exclusivamente en relación al ciudadano Arturo Zapien Álvarez ordenen la reposición de la auditoría integral practicada a la Administración Pública Municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo,

abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2015, con el fin de que se le notifique el pliego de observaciones y recomendaciones; las actuaciones subsecuentes, así como el informe de resultados.

Es así que, en el resolutivo de la sentencia, la Justicia de la Unión ampara y protege al ciudadano Arturo Zapien Álvarez, contra los actos y autoridades señalados en las consideraciones Segunda y Quinta, para los efectos precisados en esta última.

Cabe apuntar que el ciudadano Arturo Zapien Álvarez promovió recurso de revisión en contra de la referida sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado que correspondió conocer al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito en el Estado, mismo que lo radicó bajo el amparo en revisión administrativa 126/2020 y emitió la resolución correspondiente confirmando la sentencia pronunciada el 25 de agosto de 2020 por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado dentro del expediente número 57/2020-II que concedió el amparo solicitado por el ciudadano Arturo Zapien Álvarez respecto de los actos reclamados de las autoridades señaladas como responsables en dicha ejecutoria.

Al respecto, cabe apuntar que en su momento la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura emitió el dictamen relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

Forman parte integrante del citado informe de resultados el dictamen que establece la cuantía de los daños y perjuicios a la hacienda y patrimonio públicos del municipio de León, Gto., así como el dictamen técnico jurídico, que de conformidad con lo previsto en los artículos 23, fracciones VI y VII y 43, fracciones VIII y IX de la abrogada Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guanajuato, son los documentos en los que se establece la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio de los sujetos de fiscalización que se probaron durante el proceso, los hechos de los que derivan, los bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas, los probables ilícitos y la determinación en lo posible de los presuntos responsables, precisando las acciones administrativas, civiles o penales que deberán promoverse, los hechos en que se fundan, las autoridades que resultan competentes para conocer de dichas acciones y los presuntos responsables de los hechos.

Asimismo, los artículos 47 y 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refieren que una vez que el Congreso del Estado emitiera la declaratoria o la sanción correspondiente respecto al informe de resultados, el Auditor General, procedería a promover las acciones necesarias para que se fincaran responsabilidades a los presuntos responsables de los hechos ilícitos referidos en el informe; precisando que en caso de que la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor General presentaría las denuncias ante las contralorías para el trámite correspondiente y en su caso se aplicarían las sanciones a que hubiera lugar. Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado realizó las acciones competentes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso.

De igual forma, el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente refiere que si la responsabilidad derivada del proceso de fiscalización fuera de orden civil, el sujeto de fiscalización por conducto de su titular o por la persona a quien éste delegue dicha atribución, procederá a ejercer las acciones civiles en la vía y forma que corresponda, ante la autoridad competente, dentro del término de tres meses contado a partir de día siguiente de la notificación del acuerdo del Pleno del Congreso.

En razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo mandado en la

sentencia que nos ocupa, es que se propone el acuerdo contenido en el presente dictamen, ya que en caso de incumplimiento se impondría una multa a este Poder Legislativo y a la Auditoría Superior del Estado, en los términos del artículo 192, de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. En atención a la Consideración Sexta y al punto resolutivo ÚNICO de la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 57/2020-II, se dejan sin efectos únicamente por lo que respecta al ciudadano Arturo Zapien Álvarez, el informe de resultados y el dictamen, así como el punto de acuerdo por el que se aprobaron los mismos, derivados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, sancionados por el Pleno del Congreso del Estado el 15 de diciembre de 2016.

Con base en lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la referida sentencia, la Auditoría Superior del Estado deberá notificar al ciudadano Arturo Zapien Álvarez, el pliego de observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, para que, en su caso, sean atendidas o solventadas por el mismo, en el término previsto en el artículo 23 de la

abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; debiendo notificarle además el informe de resultados de la auditoría, para que una vez que concluya el proceso de fiscalización remita el informe correspondiente al Congreso del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo junto con su dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y al Juzgado Cuarto de Distrito del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 17 de mayo de 2021 La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez. Diputada Patricia Nallely Martínez Galván. Diputada Emma Tovar Tapia. Diputado José Luis Vázquez Cordero. Diputada Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada, o algún diputado desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar, o no, el dictamen puesto a su consideración.

Doy cuenta esta asamblea que se incorpora La diputada María del Carmen Vaca González.

-C. Dip. Ma. del Carmen Vaca González. Gracias presidenta.

-La C. Presidenta: Buen día diputada.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, anunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alfredo Zetter González: A favor.
2. Celeste Gómez Fragoso: A favor.
3. Enrique Alba Martínez: A favor.

4. Filiberto López Plaza: A favor.
5. Héctor Hugo Varela Flores: A favor.
6. J. Guadalupe Vera Hernández: Si.
7. J. Jesús Oviedo Herrera: Si.
8. Jaime Hernández Centeno: A favor.
9. José Huerta Aboytes: Si.
10. José Luis Vázquez Cordero: Si.
11. Juan Elías Chávez: A favor.
12. Juliana del Carmen Murillo Reyes: A favor.
13. Julio Cesar Alejandro Sosa Torres: Si.
14. Luis Gerardo Suárez Rodríguez: A favor.
15. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
16. Ma. del Rocío Jiménez Chávez: A favor.
17. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
18. María Abigail Ortiz Hernández: A favor.
19. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
20. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
21. Marisela Morales Rivera: A favor.
22. Mercedes Martínez Valdez: A favor.
23. Pablo Marina Tanda: A favor.
24. Pastor García López: Si.
25. Patricia Nallely Martínez Galván: A favor.

26. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
27. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
28. Reyna Guadalupe Morales Reséndez: Si.
29. Sandra Josefina Arrona Luna: Si.
30. Vanessa Iliana Ramírez López: A favor.
31. Verónica Luna Prado: Si.

-La **Secretaría**: ¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

32. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.
33. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
34. Emma Tovar Tapia: A favor.

-La **Secretaría**: Se registraron **treinta y cuatro** votos a favor, diputada presidenta.

-La **C. Presidenta**: Muchas gracias.

El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, notifíquese el acuerdo aprobado, junto con su dictamen a la Auditoría Superior del Estado y al Juzgado Cuarto de Distrito del Estado, para los efectos conducentes.

Procede someter a discusión los **dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del diez al catorce del orden del día.**

¹²DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL RAMO GENERAL 33 Y

¹²https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21119/07_Revisio_n_Ramo_33_y_obra_publica_Huani_maro_2019.pdf

OBRA PÚBLICA, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

«C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas

facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y

Fiscalización el 18 de febrero de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 19 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del

Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material,

considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 26 de junio de 2020, se notificó al presidente municipal de Huanímaro, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2020 se notificó al presidente municipal de Huanímaro, Gto., la suspensión del plazo de la auditoría materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Suspensión de Plazos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 20 de noviembre de 2020.

El 7 de diciembre de 2020, se notificó al presidente municipal de Huanímaro, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General

33 y obra pública por la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, al cual en su oportunidad se dio respuesta.

El 2 de febrero de 2021, el informe de resultados se notificó al presidente municipal de Huanímaro, Gto., para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del

48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 10 de febrero de 2021, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2020 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de Consideraciones a la Planeación Institucional de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2019, con base en el Sistema Nacional de Fiscalización, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir de este programa se considerará para efectos de la planeación de los actos comprendidos en los apartados previamente referidos, el listado

de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco

con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Huanímaro, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, derivado de los resultados con observaciones y recomendaciones contenidos en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 10 observaciones, de las cuales 1 se solventó y 9 no fueron solventadas.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales

006 y 008, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

Asimismo, en lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la administración pública municipal de Huanímaro, Gto. celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventada la observación contenida en el numeral 004, referido a soporte documental. Varios contratos.

No se solventaron las observaciones plasmadas en los numerales: 001, referente a saldo contable de anticipos de obra pública; 002, correspondiente a reconocimiento contable del devengado; 003, relativo a gasto comprometido en presupuesto; 005, referido a adjudicación de contrato. Contrato

MHU/DIDERU/RAMO33/ADJD/025/131119; 006, referente a cantidades de obra. Contrato PMH/DDUYOP/CODAYNU/SMEI/LS/2018/12-01. (2 de 2); 007,

correspondiente a costos indirectos de obra. Contrato PMH/DDUYOP/SEDESHU/LS/2019/004. (2 de 3); 008, relativo a cantidades de obra. Contrato

PMH/DDUYOP/SEDESHU/LS/2019/004. (3 de 3); 009, referido a cantidades de obra. Contrato MHU/DDUYOP/SEDESHU/RAMO33/

ADJD/026/191119. (2 de 2); y 010, referente a cantidades de obra. Contrato PMH/DDUYOP/SEDESHU/LS/2019/01-05. (2 de 2).

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización realizado no se desprendieron recomendaciones.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Huanímaro, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando

los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente municipal de Huanímaro, Gto., concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente municipal de Huanímaro, Gto., concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor

Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no

solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización realizado no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 19 de abril de 2021 La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez. Diputada Patricia Nallely Martínez Galván. Diputada Emma Tovar Tapia. Diputado José Luis Vázquez Cordero. Diputada Celeste Gómez Fragoso.»

¹³DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CORONEO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

«C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría

¹³https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21118/08_Revisio_n_Ramo_33_y_obra_publica_Coroneo_2019.pdf

Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en

dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 28 de enero de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 19 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su

tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional

de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución,

utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 1 de junio de 2020, se notificó a la presidenta municipal de Coroneo, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2020, se notificó a la presidenta municipal de Coroneo, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, al cual se dio respuesta en fechas 13, 18 y 26 de noviembre de 2020 por parte de la referida funcionaria municipal.

El 30 de noviembre de 2020 se notificó a la presidenta municipal de Coroneo, Gto., la suspensión del plazo de la auditoría materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Suspensión de Plazos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 20 de noviembre de 2020.

El 15 de enero de 2021, el informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Coroneo, Gto., para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 22 de enero de 2021, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo O1 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2020 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de Consideraciones a la Planeación Institucional de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2019, con base en el Sistema Nacional de Fiscalización, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir de este programa se considerará para efectos de la planeación de los actos comprendidos en los apartados previamente referidos, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación,

contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con

el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas: Sistema Integral de Gestión Registral de la Secretaría de Economía del gobierno federal de determinados socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado; Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado y Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Coroneo, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se detallan en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 15 observaciones, de las cuales 5 se solventaron y 10 no fueron solventadas.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de

las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 006, 007 y 013, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

Asimismo, en lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la administración pública municipal de Coroneo, Gto. celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventadas las observaciones establecidas en los numerales 001, referente a emisión de cheques; 009, correspondiente a emisión de cheque. Contrato COP/DDS/LOSA/2019-01; 012, relativo a cantidades de obra. Contrato COP/PMC/DDUOP/RXXXIII/RREE/2019-03. (1 de 2); 014, referido a cantidades de obra. Contrato COP/PMC/DDUOP/RXXXIII/RREE/2019-05; y 015, referente a cantidades de obra. Contrato COP/PMC/DDUOP/RXXXIII/RREE/2019-06.

No se solventaron las observaciones plasmadas en los siguientes numerales: 002, correspondiente a cuentas de anticipo; 003, relativo a registros en el Padrón Único de Contratistas. Cuatro contratos; 004, referido a vigencia en el Padrón Único de Contratistas. Cuatro contratos; 005, referente a soporte documental. Contratos

COP/PMC/DDUOP/AMC/2019-01,
COP/DDS/LOSA/2019- 01 y
COP/PMC/DDUOP/RXXXIII /RREE/2019-03;
006, correspondiente a precios unitarios.
Contrato
COP/PMC/DDUOP/SEDESHU/PEMC/2019-
04. (1 de 2); 007, relativo a cantidades de
obra contrato:
OP/PMC/DDUOP/SEDESHU/PEMC/2019-
04. (2 de 2); 008, referido a
cantidades de obra. Contrato
COP/PMC/DDUOP/RXXXIII/AS/2019-03;
010, referente a cantidades de obra.
Contrato COP/PMC/DOP/SEDESHU/GTO/ITS-
10/2018-01; 011, correspondiente a
cantidades de obra. Contrato
COP/PMC/DDUOP/SEDESHU/PEMC/2019-
02; y 013, relativo a precios unitarios.
Contrato
COP/PMC/DDUOP/RXXXIII/RREE/2019- 03.
(2 de 2).

En el apartado de Recomendaciones
Generales, se establece que del proceso de
fiscalización realizado no se desprendieron
recomendaciones.

**c) Promoción del ejercicio de
facultades de comprobación fiscal.**

En esta parte se establece que de
conformidad con lo establecido en los
artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de
Fiscalización Superior del Estado y 23,
primer párrafo del Reglamento de dicha Ley,
y toda vez que del proceso de fiscalización
pudieran actualizarse presuntos
incumplimientos a las disposiciones fiscales
o bien respecto a ingresos, adquisiciones o
facturaciones que por su monto, origen o
instrumentación pudieran derivar de
aquellos, la Auditoría Superior del Estado
realizó el análisis correspondiente, del cual
se concluyó que no es procedente la
promoción del ejercicio de facultades de
comprobación fiscal.

**d) Comunicado ante órganos
de control y autoridades que administran
padrones de proveedores y contratistas.**

En este punto se señala que de
conformidad con lo establecido en los
artículos 3, fracción XI de la Ley de
Fiscalización Superior del Estado y 23,
segundo párrafo del Reglamento de dicha

Ley, una vez que el informe de resultados
sea sancionado por el Pleno del Congreso, la
Auditoría Superior del Estado pondrá en
conocimiento de los órganos de control y de
las autoridades estatales o municipales
competentes que administren padrones de
proveedores o contratistas, las presuntas
irregularidades o incumplimientos de estos
en contrataciones públicas, concluyendo que
en atención a los resultados de la auditoría,
es procedente hacer del conocimiento del
Órgano Interno de Control de Coroneo, Gto.,
y de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad, del Estado, las
presuntas irregularidades o incumplimientos
de estos en contrataciones públicas
detectadas durante la auditoría, precisando
los contratistas y las observaciones de las
que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos
técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en
párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley
de Fiscalización Superior del Estado de
Guanajuato establece que los informes de
resultados únicamente podrán ser
observados por las dos terceras partes de
los diputados integrantes del Congreso,
cuando no se observen las formalidades
esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos
esta Comisión analizamos el informe de
resultados materia del presente dictamen,
considerando la hipótesis referida en el
precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de
resultados, el Órgano Técnico dio
cumplimiento al artículo 37, fracción II de la
Ley de Fiscalización Superior del Estado de
Guanajuato, al haberse notificado las
observaciones y recomendaciones derivadas
de la auditoría a la presidenta municipal de
Coroneo, Gto., concediéndole el plazo que
establece la Ley para aclarar, atender o
solventar documentalmente las
observaciones determinadas por el Órgano
Técnico. Al respecto se presentó la
información y documentación que consideró
suficiente para aclarar y en su caso,

solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta municipal de Coroneo, Gto., concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y

71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización realizado no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 19 de abril de 2021. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez. Diputada Patricia Nallely Martínez Galván. Diputada Emma Tovar Tapia. Diputado José Luis Vázquez Cordero. Diputada Celeste Gómez Fragoso.»

¹⁴DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO, PRACTICADA CON ENFOQUE DE RESULTADOS AL PROGRAMA E003 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A CARGO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

«C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de resultados del Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales, por el ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

¹⁴https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21116/09_Audit_IEC_Programa_E003_Act_2019.pdf

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

En la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, acordó instruir al Auditor Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la práctica de una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales a cargo Instituto Estatal de la Cultura, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, la cual iniciaría una vez que se presentara la cuenta pública estatal del referido ejercicio al Congreso del Estado, en los términos de las consideraciones del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, derivado de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al respecto, en el referido dictamen se vierten las siguientes consideraciones:

En las consideraciones expuestas en la propuesta que se dictamina se señala la necesidad de transparentar y rendir cuentas claras sobre el ejercicio de los recursos públicos y vigilar que el gasto público se aplique en beneficio de la ciudadanía, dando certeza de dicho ejercicio.

En tal sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios

públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de

auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

El Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

De acuerdo a lo antes señalado, coincidimos con el proponente en que el ejercicio y aplicación de los recursos públicos tiene que sujetarse a los principios de transparencia y certeza.

De la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, podemos desprender la realización de una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales», por el periodo comprendido del año 2012 al año 2018, así como por el periodo comprendido de enero a mayo del ejercicio fiscal del año 2019.

También se informó por parte del Órgano Técnico que no se consideraron revisiones de desempeño al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato en los ejercicios referidos en el cuadro anterior.

...

En cuanto a la auditoría propuesta al periodo comprendido por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal 2019 (auditoría concomitante), se consideró de mayor viabilidad instruir al Auditor Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la realización de una auditoría específica de cumplimiento financiero al Instituto Estatal de la Cultura y una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 «Actividades Artísticas y Culturales» a cargo de dicho Instituto por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, una vez que se haya presentado la cuenta pública del Estado, al tratarse de actos futuros. Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Congreso anteriormente referido, el Auditor Superior del Estado incluyó en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la realización de una auditoría de desempeño, con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales, a cargo del Instituto Estatal de la Cultura, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de diciembre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 19 de febrero del año en curso.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la

Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

En tal sentido, el 2 de julio de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Asimismo, en fechas 3 y 14 de julio y 22 de octubre de 2020, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado los días 9 y 21 de julio y 29 de octubre de 2020.

Como parte del proceso de auditoría, el 26 de noviembre de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el

artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 9 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó a la Directora General del Instituto Estatal de la Cultura el 14 de diciembre de 2020.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades,

áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XXVIII y 66, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 16, 17, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las

metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible

valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes. Las auditorías de desempeño que realiza la Auditoría Superior del Estado consideran dichos enfoques mediante las auditorías de cumplimiento de objetivos o resultados; de diseño y de consistencia y resultados.

En la auditoría que nos ocupa se realizó considerando un enfoque de resultados.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa se incluyó en el Programa General de Fiscalización 2020, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el pleno del Congreso del Estado el 3 de octubre de 2019. En dicho acuerdo se instruyó al Auditor Superior del Estado a incluir en el Programa General de Fiscalización 2020 la práctica de una auditoría de desempeño con enfoque de consistencia y resultados al Programa E003 *Actividades Artísticas y Culturales* a cargo del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

Es así, que el objetivo de la auditoría, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, consiste en verificar en qué medida el Instituto Estatal de la Cultura contribuyó al derecho de acceso a la cultura, mediante la conservación y preservación de los sitios y monumentos arqueológicos en el estado de Guanajuato.

También se destaca que, en el objetivo establecido en la auditoría no se incluye el diseño del programa, considerando que este fue revisado en la auditoría realizada a los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 y, en consecuencia, se espera la realización de las acciones de mejora para la Matriz de Indicadores para Resultados del programa objeto de la auditoría, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como el o los entes responsables de su operación.

En esta parte por lo que corresponde a la conservación y preservación de los sitios y monumentos arqueológicos, en contribución al derecho de acceso a la cultura en el Estado se refiere que conforme al artículo 4 de nuestra Carta Magna, en el marco de los derechos fundamentales, se establece que: *Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales*, además, establece que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Asimismo, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece como de utilidad pública: la investigación, la

protección, la conservación, la restauración y la recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, disponiendo los mecanismos para ello bajo la jurisdicción del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Por su parte, en el ámbito estatal, la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato prevé entre sus finalidades *«Promover entre la población la solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia»*.

Al respecto, el artículo 7 de la citada ley enumera algunos de los siguientes derechos culturales: *Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio tangible e intangible de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional, en el Estado y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones; participar de manera activa y creativa en la cultura*, entre otros.

De igual forma, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado, establece que el Instituto Estatal de la Cultura tendrá entre sus facultades la de fomentar la investigación científica y técnica sobre la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural.

En este orden de ideas, el patrimonio cultural urbano y arquitectónico del estado de Guanajuato tiene como ámbito de protección las zonas, los espacios abiertos monumentales y los monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo. Dicha ley contempla que los monumentos arquitectónicos pueden ser de diverso carácter comercial, educativo, conmemorativo, etc.

En este apartado también se establece por lo que hace a las atribuciones que corresponde a los ayuntamientos la atribución de preservar y fomentar las manifestaciones culturales propias del Municipio, así como conservar y preservar los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos en su Municipio, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas

Arqueológicos, Artísticos e Históricos. A su vez estos contarán con un organismo, institución o instancia responsable de la coordinación de programas, por lo que para el caso del estado de Guanajuato es el Instituto Estatal de la Cultura, el cual tiene como una de sus principales atribuciones la de promover la conservación y restauración de sitios y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos. Es así, que, con base en lo pactado en los convenios de coordinación, el Estado asume las responsabilidades de administrar los centros de atención a visitantes y de los terrenos anexos con los servicios al público como estacionamientos, sanitarios, taquillas y museos del sitio, los cuales quedan a su cargo.

En razón de lo anterior, corresponde al Instituto Estatal de la Cultura difundir la información cultural, técnica y científica sobre el patrimonio cultural del Estado; y promover la creación y difusión de centros de instrucción en técnicas de construcción artesanal necesarias para los trabajos de conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado.

Respecto a la política pública y estructura analítica del programa auditado, se señala que conforme a los instrumentos que definen los alcances de la política cultural para el Estado de Guanajuato, se advierte que los fines esperados de la misma se concentran en la promoción del acceso al desarrollo cultural.

De acuerdo con la UNESCO, cultura es todo lo que constituye nuestro ser y configura nuestra identidad. Hacer de la cultura un elemento central de las políticas de desarrollo es el único medio de garantizar que este se centre en el ser humano y sea inclusivo y equitativo.

Se refiere específicamente a la cultura en la meta séptima del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), en la que se aboga por una educación que valore la diversidad cultural y promueva una cultura de paz y no violencia, así como por una contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Sin embargo, en la esencia de la Agenda 2030 se enfatiza que la salvaguardia y la promoción de la cultura

son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, son medios para contribuir directamente a la consecución de otros Objetivos de Desarrollo Sostenible: lograr ciudades seguras y sostenibles Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (ODS 11); fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 (ODS 8); reducir la desigualdad Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (ODS 10); detener la degradación del medio ambiente Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 (ODS 13); lograr la igualdad de género Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5); y promover sociedades pacíficas e inclusivas Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16). Los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es importante precisar que los aspectos culturales juegan un papel esencial en el éxito de la Agenda 2030. Los derechos culturales, el patrimonio, la diversidad y la creatividad son componentes centrales del desarrollo humano y sostenible.

Respecto a los instrumentos que componen el Sistema Estatal de Planeación, en la dimensión *Humano y Social* del Plan Estatal de Desarrollo 2040, se establece la línea estratégica de *Cohesión Social y Cultural* que tiene como objetivo estratégico incrementar la cohesión entre los diferentes grupos sociales e instituciones, a través de las líneas de acción *Creación y difusión cultural, Productos culturales y Gestión cultural*.

De igual forma, en el Programa de Gobierno (Actualización 2018-2024), se identificó en su estrategia transversal *Educación*, el objetivo *Incrementar la participación de la población en actividades artísticas y culturales*; identificándose además los proyectos estratégicos *E1. Fomento a la identidad cultural y orgullo guanajuatense*, mediante la acción de impulsar espacios para la preservación y difusión cultural en el extranjero; y *E4. Fomento de las actividades artísticas y culturales para la ciudadanía*, con las acciones de mejorar la infraestructura cultural a través de la construcción,

rehabilitación, restauración, conservación, equipamiento e investigación y rescate del patrimonio cultural material e inmaterial.

En cuanto al Programa Sectorial Guanajuato Educado visión 2019-2024, se identificó el objetivo estratégico 2.3. *Incrementar la participación de la población en actividades artísticas y culturales*, que tiene como objetivo sectorial incrementar el uso y aprovechamiento de los bienes culturales en el sector educativo y social, a través de las siguientes acciones: *Fortalecimiento de la infraestructura y servicios culturales en el Estado y Promoción de la cultura e identidad de los guanajuatenses*.

Derivado de lo anterior, se concluyó que, el Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales* se implementó como una estrategia de intervención que busca para el 2019, restaurar y conservar el patrimonio arqueológico al tiempo que se incide en el desarrollo económico y social del Municipio y la región, en particular en sus vertientes cultural y turística.

En consecuencia, el Instituto Estatal de la Cultura dispuso de una serie de productos, bienes y servicios, con respecto a la infraestructura artística y arqueológica (Componente 6), como parte de la estructura programática que se advierte en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado.

En la parte correspondiente a la unidad responsable del Programa Presupuestario se refiere que el Instituto Estatal de la Cultura tiene como objeto garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la cultura, así como promover y difundir el conocimiento de las diversas manifestaciones culturales del Estado y sus municipios; además de establecer mecanismos de coordinación con los ayuntamientos para el funcionamiento de las casas de cultura, museos, bibliotecas, hemerotecas públicas y cualquier otro lugar en donde se puedan realizar actividades culturales.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en ocho procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Generación, control y actualización de la información del patrimonio cultural del Estado.
- Acciones de vinculación y coordinación para la conserva y salvaguarda.
- Profesionalización y sensibilización sobre el patrimonio cultural arqueológico.
- Acciones de difusión de los sitios y monumentos arqueológicos.

Eficacia:

- Cumplimiento de las acciones de protección, conservación y restauración de patrimonio.
- Afluencia en los sitios arqueológicos.

Calidad:

- Calidad en la atención y servicio brindada en los Centros de Atención a Visitantes.

Desarrollo Sostenible:

- Preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia, Calidad y Desarrollo Sostenible.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos: 01 del resultado número 01, referente a generación, control y actualización de la información del patrimonio cultural del Estado; y 02 del resultado número 03, correspondiente a profesionalización y sensibilización sobre el patrimonio cultural arqueológico. En el apartado de Eficacia, se realizaron las recomendaciones establecidas en los puntos 03 del resultado número 05, relativo a cumplimiento de las acciones de protección, conservación y restauración de patrimonio; y 04 del resultado número 06, referido a afluencia en los sitios arqueológicos. Finalmente, en el rubro de Calidad, se formuló la recomendación consignada en el punto 05 del resultado número 07, referente a calidad en la atención y servicio brindada en los Centros de Atención a Visitantes (CAV).

En el caso de los resultados números 02, relativo a acciones de vinculación y coordinación para la conserva y salvaguarda; y 04, referido a acciones de difusión de los sitios y monumentos arqueológicos de Guanajuato del apartado de Eficiencia; y del resultado número 08, referente a preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 del rubro de Desarrollo Sostenible, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2 en el que se señala que con motivo de la emergencia sanitaria provocada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al Acuerdo relativo al trabajo a distancia de fecha 17 de marzo de 2020 y su noveno acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información,

por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se priorizó el enfoque de derechos humanos, velando por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que del análisis de la respuesta al pliego de recomendaciones, se desprende que el Instituto Estatal de la Cultura asumió y estableció el compromiso para atender las 5 recomendaciones formuladas precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A dichas recomendaciones, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que el patrimonio es *el conjunto de bienes culturales y naturales, tangibles e intangibles, generados localmente, y que cada generación hereda/transmite a la siguiente, con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia*, siendo una de sus subclasificaciones el patrimonio cultural.

Asimismo, se refiere que el patrimonio cultural puede entenderse como el conjunto de bienes tangibles e intangible que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos; como producto de la creatividad humana, el patrimonio cultural se

hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación, refiriendo que un ejemplo de ello son los vestigios arqueológicos o históricos en su contexto natural original.

En tal sentido, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es la que regula la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio arqueológico, y mediante acuerdos específicos se logra la colaboración entre la federación y los estados para llevar a cabo proyectos y programas en la materia.

En el ámbito estatal la rectoría en la materia le corresponde al Instituto Estatal de la Cultura; y con base en su reglamento interior se faculta a la Dirección de Vinculación en Asuntos Arqueológicos a realizar acciones tendientes a la conservación, protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico de la Entidad, bajo el mandato de garantizar el ejercicio de los derechos culturales.

En razón de lo anterior, el referido Instituto deberá implementar acciones de resguardo encaminadas a: proteger y mantener adecuadamente los bienes culturales, así como a prevenir cualquier contingencia y conducta delictiva que pueda afectar dicho patrimonio; de conservación, para evitar el deterioro del patrimonio cultural (tangibles) y garantizar su salvaguarda para transmitirlo a las generaciones presentes y futuras con toda la riqueza de su autenticidad; y de protección, que promueven la investigación, identificación (catálogos y registros), conservación, resguardo, recuperación y difusión del patrimonio cultural.

En esta parte, se refiere que la auditoría practicada tuvo la finalidad de verificar el componente relativo a la conservación, protección y salvaguarda del patrimonio estatal, del Programa *E003 Actividades Artísticas y Culturales*, durante el ejercicio fiscal 2019.

Como resultados de la auditoría se concluyó que, si bien el estado de Guanajuato ha realizado acciones en el fomento, registro, e impulso de los cinco sitios arqueológicos en el Estado: Cañada de

la Virgen (San Miguel de Allende), Peralta (Abasolo), Plazuelas (Pénjamo), El Cópore (Ocampo) y Arroyo Seco (Victoria); no obstante, queda en evidencia que la gestión de las políticas culturales en materia arqueológica presenta una oportunidad por fortalecer su control y los diversos procesos de gestión, seguimiento y evaluación.

En cuanto a la generación, control y actualización de la información del patrimonio cultural del Estado, se identificó que el Instituto Estatal de la Cultura no contó con un Sistema Estatal de Información en operación, ni con un Centro de Información Estatal del Patrimonio Cultural, como lo exige la Ley del Patrimonio Cultural del Estado, asimismo, carece de la elaboración y actualización del Atlas Arqueológico del Estado.

Por otra parte, sobre las acciones de vinculación y coordinación se determinó que los compromisos pactados durante el periodo 2015-2019, mediante los cinco convenios celebrados con el Instituto Nacional de Antropología e Historia en materia de protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico arqueológico e histórico.

En relación a la profesionalización y sensibilización sobre el patrimonio cultural arqueológico, se observó que se realizaron capacitaciones al personal en 4 de las 5 zonas arqueológicas en operación, sin embargo, estas no mostraron el detalle de su contenido ni los resultados obtenidos, aunado a que el Instituto Estatal de la Cultura no contó con un Programa Anual de Capacitación formalmente establecido.

En cuanto a las acciones de difusión de los sitios y monumentos arqueológicos, el Instituto Estatal de la Cultura llevó a cabo actividades y eventos culturales y sociales en las cinco zonas y algunas casas de la cultura; sin embargo, durante el ejercicio auditado no se dispuso de una estrategia planificada (documentada) sobre la programación, desarrollo y monitoreo de dichas acciones de difusión. Cabe destacar que para el ejercicio 2020, el citado Instituto evidenció la aplicación de un instrumento estratégico para su atención.

Asimismo, el Instituto tiene la oportunidad de fortalecer sus mecanismos de rendición de cuentas en materia de protección, conservación y restauración de zonas arqueológicas, ya que, si bien, cuenta con indicadores que permiten conocer el porcentaje de sitios arqueológicos intervenidos, estos no resultan suficientes para medir la eficacia, economía y la calidad de las acciones realizadas. Aunado a lo anterior, se precisa la oportunidad de que el Instituto Estatal de la Cultura fortalezca sus estrategias, acciones y procesos en beneficio de incrementar la afluencia de visitantes, con el objeto de dar cumplimiento a las metas programadas, lo anterior derivado de que de 2016 al 2019 se observó una disminución aproximada del 10% de los visitantes.

Respecto a la calidad en la atención y servicio brindado a los visitantes se identificaron áreas de oportunidad derivadas de las encuestas realizadas en las diversas zonas arqueológicas, principalmente en Cañada de la Virgen, en favor incentivar mejoras en la satisfacción de los visitantes.

También se reconoce el compromiso proactivo manifestado por el Instituto Estatal de la Cultura por mejorar la gestión y los resultados del programa presupuestario auditado. Lo anterior, considerando su respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentó un Plan de Acción que establece claramente sus compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a las recomendaciones formuladas.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de

los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso el 3 de octubre de 2019. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la

meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de resultados del Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales, por el ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Estatal de la Cultura, con enfoque de resultados del Programa E003 Actividades Artísticas y Culturales, por el ejercicio fiscal del año 2019.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Directora General del Instituto Estatal de la Cultura, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 19 de abril de 2021 La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez. Diputada Patricia Nalley Martínez Galván. Diputada Emma Tovar Tapia. Diputado José Luis Vázquez Cordero. Diputada Celeste Gómez Fragoso.»

¹⁵DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

«C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

La facultad de la legislatura local en materia de revisión de la cuenta pública del

¹⁵https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21115/10_Poder_Judicial_cuenta_publica_2019.pdf

Poder Judicial del Estado, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo

63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Judicial y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66, fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional señala que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al

Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

De igual forma, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No obstante, no será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse, publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los

Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

En cuanto a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los

entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el artículo 89 fracción XXXI de la Constitución Política Local establece como atribución del Consejo del Poder Judicial del Estado, la de presentar al Congreso del Estado la información financiera y la cuenta pública del Poder Judicial, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

En cumplimiento a los citados preceptos, el Consejo del Poder Judicial del Estado, por conducto de su presidenta remitió a este Congreso la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

Con base en lo anterior, el Órgano Técnico efectuó la revisión que nos ocupa, concluyendo con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 18 de febrero de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 19 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de

Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo

dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 14 de mayo de 2020 se notificó al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, la orden de inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 2020 se notificó al referido funcionario la suspensión del plazo de la revisión materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Suspensión de Plazos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 29 de octubre de 2020.

En fechas 5 de noviembre y 1 de diciembre de 2020 se notificó al Magistrado Presidente y a la ex- Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, al cual se dio respuesta los días 27 de noviembre y 10 de diciembre de 2020.

En fechas 15 y 22 de enero de 2021, el informe de resultados se notificó al Magistrado Presidente y a la ex-Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 22 de enero de 2021, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

y del Consejo del Poder Judicial del Estado interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 15 de febrero de 2021 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado el 16 de febrero de 2021.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión, respecto a los rubros de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances del proceso de fiscalización se consigna en los Anexos 01 y 02 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados en el proceso de fiscalización y mediante los que se obtuvo evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones, siento estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2020 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de Consideraciones a la Planeación Institucional de la Fiscalización a

la Cuenta Pública 2019, con base en el Sistema Nacional de Fiscalización, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir de este programa se considerará para efectos de la planeación de los actos comprendidos en los apartados previamente referidos, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de revisión se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas

morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas: Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado; y Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y

recomendaciones que se precisan en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 11 observaciones, de las cuales 1 se solventó y 10 no fueron solventadas. Asimismo, se formuló 1 recomendación, misma que fue atendida.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

Asimismo, en lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la revisión se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que el Poder Judicial del Estado de Guanajuato celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria. En los casos identificados, se consideró de acuerdo a su importancia relativa, la aplicación de procedimientos de control y sustantivos en la fase de ejecución de la revisión, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventada la observación plasmada en el numeral 002, referido a Dirección General de Administración.

No se solventaron las observaciones establecidas en los numerales 001, referente a servidores públicos con vínculo y parentesco; 003, correspondiente a nombramiento; 004, relativo a perfil y descripción del puesto; 005, referido a cantidades de obra. Contrato COB-LP-SLP-18-001; 006, referente a servicios de supervisión externa. Contrato CSE-AD-SLP-18-005; 007, correspondiente a cantidades de obra. Contrato COB-AD-MD-19-001 (1 de 3); 008, relativo a cantidades de obra. Contrato COB-AD-MD-19-001 (2 de 3); 009, referido a cierre administrativo de obra. Contrato COB-AD-MD-19-001 (3 de 3); 010, referente a servicios de supervisión externa. Contrato CSE-AD-MD-19-001; y 011, correspondiente a bitácora de servicios relacionados con la obra pública.

En virtud de la resolución emitida por el Auditor Superior del Estado, recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se modificó el complemento de la valoración de la observación contenida en el numeral 001, para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se atendió el numeral 001, relativo a servicios de supervisión externa. Contrato CSE-AD-SLP-18-005.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Recurso de Reconsideración.

El 22 de enero de 2021, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, concretamente en contra de las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a servidores públicos con vínculo y parentesco; 005, correspondiente a cantidades de obra. Contrato COB-LP-SLP-18-001; 006, relativo a servicios de supervisión externa. Contrato CSE-AD-SLP-18-005; 007, referido a cantidades de obra. Contrato COB-AD-MD-19-001 (1 de 3); 008, referente a cantidades de obra. Contrato COB-AD-MD-19-001 (2 de 3); 009, correspondiente a cierre administrativo de obra. Contrato COB-AD-MD-19-001 (3 de

3); y 010, relativo a servicios de supervisión externa. Contrato CSE-AD-MD-19-001, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 29 de enero de 2021, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron 8 medios de prueba aportados por el recurrente y 3 se desecharon al ya haber sido presentados y valorados con antelación.

También mediante dicho acuerdo se suspendió el plazo contemplado en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato para emitir la resolución correspondiente, por un término de hasta 12 días hábiles, con el propósito de realizar la debida valoración de las documentales exhibidas.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 15 de febrero de 2021 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación establecida en el numeral 001, que los agravios hechos valer por el recurrente resultaron fundados pero inoperantes, por los argumentos plasmados en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo cual se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada. Sin embargo, se modificó el complemento de la valoración de la misma para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

En cuanto a las observaciones establecidas en los numerales 005, 006, 007, 008 y 010, se resolvió que el agravio formulado por el recurrente resultó infundado e inoperante, por las razones referidas en el considerando séptimo de la resolución. Por tal motivo, se confirmó el sentido de la valoración de las

observaciones como no solventadas, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Finalmente, en el caso de la observación consignada en el numeral 009, se concluyó que los argumentos vertidos por el recurrente y las pruebas ofrecidas resultaron inoperantes e insuficientes, de acuerdo a lo expresado en el considerando séptimo de la resolución. En consecuencia, se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, con acciones correctivas pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

La referida resolución se notificó al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado el 16 de febrero de 2021.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al Magistrado Presidente y a la ex- Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano

Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al Magistrado Presidente y a la ex-Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá al Consejo del Poder Judicial del Estado, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas. Asimismo, la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 37, fracción VII y 65 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Consejo del Poder Judicial del Estado, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Con base en el informe de resultados la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en dicho informe.

Se tiene por atendida la recomendación contenida en el informe de resultados.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 17 de mayo de 2021
La Comisión de Hacienda y

Fiscalización. Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez. Diputada Patricia Nallely Martínez Galván. Diputada Emma Tovar Tapia. Diputado José Luis Vázquez Cordero. Diputada Celeste Gómez Fragoso.»

¹⁶DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

«C. PREIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Cuernavaca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho

¹⁶https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/21114/11_Cuera_marco_cuenta_publica_2019.pdf

informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría

Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de

fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, estos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta

pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada Ley o que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Cuerámaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Cuerámaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 3 de diciembre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de diciembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Cuerámaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, tuvo por objetivo, de acuerdo a los

principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para

Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Cuerámaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en lo referente a los apartados de ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la revisión. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, se consideró el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las

variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 17 de junio de 2020 se notificó a la presidenta municipal de Cuerámaro, Gto., la orden de inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 14 de octubre de 2020, se notificó a la presidenta municipal de Cuerámaro, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Cuerámaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, al cual se dio respuesta el 9 de noviembre de 2020 por parte del tesorero municipal.

El 17 de noviembre de 2020, el informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Cuerámaro, Gto., para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 26 de noviembre de 2020, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en el Anexo O1 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2020 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de Consideraciones a la Planeación Institucional de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2019, con base en el Sistema Nacional de Fiscalización, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir de este programa se considerará para efectos de la planeación de los actos comprendidos en los apartados previamente referidos, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones

simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas: Sistema Integral de Gestión Registral de la Secretaría de Economía del gobierno federal de determinados socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado; Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado y Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que en términos generales y respecto de la muestra auditada el municipio de Cuerámara, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en el informe de resultados; señalando además que se presentaron limitantes al alcance que se refiere a la aplicación de los procedimientos de verificaciones físicas de bienes muebles y confirmaciones de beneficiarios de apoyos. También se precisa que se presentaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría, derivado de la contingencia por la pandemia del virus SARS-CoV2.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 8 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades

detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 005 y 008, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

Asimismo, en lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la revisión se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Cuerámara, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria. En los casos identificados, se consideró de acuerdo a su importancia relativa, la aplicación de procedimientos de control y sustantivos en la fase de ejecución de la revisión, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal; 002, correspondiente a automóviles y camiones; 003, relativo a maquinaria y equipo de construcción; 004, referido a medicinas y productos farmacéuticos; 005, referente a gastos de difusión; 006, correspondiente a devengo contable; 007, relativo a apoyo económico; y 008, referido a apoyo compensación ex encargado de Seguridad Pública.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización realizado no se desprendieron recomendaciones.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control y de la Tesorería Municipal de Cuerámaro, Gto., las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando el proveedor y la observación de la que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a la presidenta municipal de Cuerámaro, Gto., concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta municipal de Cuerámaro, Gto., concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y

71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente

en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de Cuerámara, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Cuerámara, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no

solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización realizado no se desprendieron recomendaciones.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 17 de mayo de 2021 La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez. Diputada Patricia Nallely Martínez Galván. Diputada Emma Tovar Tapia. Diputado José Luis Vázquez Cordero. Diputada Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra, manifieste lo indicando el sentido de su participación.

¿Diputada Magdalena?

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, para hablar a favor a favor del del dictamen del punto trece.

-La C. Presidenta: Adelante diputada, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.



-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia presidenta, compañeros diputados, compañeras diputadas.

Quiero referirme a este punto, en dónde es referente al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

El día de hoy, el grupo parlamentario de Morena se posiciona a favor del dictamen respecto de este informe de la auditoría practicada al Poder Judicial del Estado.

El Poder Judicial es de primera importancia para la impartición de justicia, lo cual es un asunto prioritario en esta entidad. Por esto, como poder legislativo, este Congreso debe velar porque el ejercicio de recursos que realiza la principal institución de impartición de justicia esté libre de toda corrupción.

En ese sentido, es pertinente señalar que la auditoría en mención encontró varios hechos preocupantes de corrupción y nepotismo en el Poder Judicial, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Primero, al menos veintiún servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato tienen un vínculo matrimonial o de parentesco dentro del segundo grado y se encuentran adscritos a un mismo órgano jurisdiccional o dependencia administrativa, aun cuando su normatividad lo prohíbe.

Segundo, la magistrada presidenta del Supremo Tribunal de Justicia no se abstuvo de votar el nombramiento de la Coordinadora de Apoyo Regional en la zona Celaya, pese a que tenía impedimento legal para hacerlo al tener parentesco con la ahora coordinadora.

Tercero, el Consejo del Poder Judicial acordó nombrar como oficial judicial, con carácter definitivo a una persona que no tiene siquiera la competencia de educación requerida para el perfil del puesto, al solo acreditar tener Bachillerato trunco.

Cuarto, se autorizaron más de 133,000 pesos que deberían ser destinados a obra pública en San Luis de La Paz y, sin

embargo, no pudo acreditarse su ejecución, es decir, una probable desaparición de recursos públicos.

El dictamen que aprueba esta auditoría, sin embargo, muestra una deficiencia más, pero de carácter legislativo.

Envía al propio Consejo del Poder Judicial del Estado, implicado en algunos de estos hechos, el compromiso de iniciar las acciones conducentes por la existencia de estas presuntas responsabilidades administrativas.

Este tipo de vicios históricamente han invadido al Poder Judicial en sus distintos niveles. Sin embargo, en el ámbito federal ya se están implementando importantes reformas para corregirlo.

Por esto cobra relevancia no sólo que aprobemos esta auditoría, sino que también propongamos y pongamos sobre la mesa, la necesidad de implementar medidas legislativas para prevenir y sancionar irregularidades como el nepotismo al interior del Poder Judicial en el Estado de Guanajuato es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Agotada la participación, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional a efecto de aprobar, o no, los dictámenes puestos a su consideración.

Votación nominal Se pregunta a la diputada ya los diputados, si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alfredo Zetter González: Si.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Celeste Gómez Fragoso: Si.
4. Enrique Alba Martínez: A favor.
5. Filiberto López Plaza: A favor.

6. Héctor Hugo Varela Flores: A favor.

7. J. Guadalupe Vera Hernández: Si.

8. J. Jesús Oviedo Herrera: Si.

9. Jaime Hernández Centeno: A favor.

10. José Huerta Aboytes: Si.

11. José Luis Vázquez Cordero: Si.

12. Juan Elías Chávez: A favor.

13. Juliana del Carmen Murillo Reyes: A favor.

14. Julio Cesar Alejandro Sosa Torres: Si.

15. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.

16. Luis Gerardo Suárez Rodríguez: A favor.

17. Ma. Carmen Vaca González: A favor.

18. Ma. del Rocío Jiménez Chávez: A favor.

19. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.

20. María Abigail Ortiz Hernández: A favor.

21. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.

22. Marisela Morales Rivera: A favor.

23. Mercedes Martínez Valdez: A favor.

24. Pablo Marina Tanda: A favor.

25. Pastor García López: Si.

26. Patricia Nallely Martínez Galván: A favor.

27. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.

28. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

29. Reyna Guadalupe Morales Reséndez: Si.

30. Sandra Josefina Arrona Luna: Si.

31. Vanessa Iliana Ramírez López: A favor.

32. Verónica Luna Prado: Si.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

33. Emma Tovar Tapia: A favor.

-La Secretaría: Se registraron treinta y tres votos a favor diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas, al titular del Ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

De igual manera, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación.

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

ASUNTOS GENERALES

Me permito informar que, previamente se han escrito la diputada María Magdalena Rosales Cruz con el tema

impunidad, el diputado Enrique Alba Martínez con el tema *grandeza*, la diputada Sandra Josefina Arrona Luna con el tema *día del psicólogo*, así como los diputados Alfredo Zetter González con el tema *pronósticos erróneos* y Jaime Hernández Centeno con el tema *violencia contra los candidatos*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia me mediante el chat, indicando el tema de su participación.

Diputado Jesús Oviedo, ¿qué tema?

-C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Estado de derecho, presidenta.

-La C. Presidenta: diputado Pablo Bañuelos, ¿con qué tema?

-C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Día Mundial de las Abejas

-La C. Presidenta: queda registrado gracias

La lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera; número uno, diputada María Magdalena Rosales Cruz; número dos, diputado Enrique Alba Martínez; diputada Sandra Josefina Arrona Luna; diputado Alfredo Zetter González; diputado Jaime Hernández Centeno; diputado J. Jesús Oviedo Herrera; y el diputado Pablo Bañuelos Rosales.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, hasta por diez minutos, adelante diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ CON EL TEMA *IMPUNIDAD*.



-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Nuevamente haciendo uso de la palabra.

Con la venia presidenta, Mesa Directiva, diputada, diputados, pueblo de Guanajuato, que nos escucha de manera directa o por las redes sociales de manera diferida.

La impunidad.

Hace más de medio año, desde el grupo parlamentario de Morena denunciarnos que, el órgano de control interno del Ayuntamiento de Salvatierra estaba incumpliendo con su responsabilidad de aplicar las sanciones administrativas, derivadas de la auditoría al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Esto debido a que, a más de dos años que la ASEG presentara las denuncias correspondientes por responsabilidades administrativas, la Contraloría Municipal no había siquiera iniciado los procedimientos sancionatorios correspondientes.

Luego de cinco meses de presentar el exhorto, el 19 de abril, la Comisión de Hacienda y Fiscalización recibió información de la ASEG, en la que se refleja que, no sólo las responsabilidades administrativas, competencia de la Contraloría estaban estancadas, sino que las acciones civiles y las denuncias penales tampoco tenían avance alguno.

Las responsabilidades civiles derivadas de la auditoría mostraron un mal ejercicio de 1'608,745 pesos, por lo que el entonces síndico, Enrique Gómez, del Ayuntamiento encabezado por Alejandrina Lanuza, y hoy presidente municipal interino, debía presentar las demandas civiles correspondiente. Sin embargo, luego de más

de dos años, dichas demandas siguen detenidas y estancadas con el peligro inminente de prescribir en agosto de este año.

Las responsabilidades penales, por su parte, derivadas en las denuncias correspondientes presentadas en septiembre y octubre de 2018, por lo que, la Fiscalía General del Estado de Guanajuato debía judicializarlas para que, en su caso, se determinará las sanciones penales correspondientes. Sin embargo, luego de más de dos años, dichas denuncias, increíblemente, no han sido judicializadas.

Con toda esta información, desde el grupo parlamentario de Morena, nos posicionamos para refrendar la necesidad de exhortar al órgano de control interno del municipio, así como para ampliar e incluir al Ayuntamiento por las responsabilidades civiles y a la Fiscalía General del Estado por las responsabilidades penales.

Una vez que se acreditó la pasividad de las autoridades para dar cumplimiento a las responsabilidades acreditadas por la ASEG, el propio 19 de abril, la Comisión de Hacienda y Fiscalización no tuvo más remedio que mandar elaborar un dictamen en sentido positivo para el exhorto realizado desde el grupo parlamentario de Morena.

Sin embargo, el pasado 17 de mayo, la Comisión de Hacienda y Fiscalización se echó para atrás y determinó que se emitiera el dictamen del exhorto en sentido negativo, supuestamente debido a que el Ayuntamiento de Salvatierra había informado mediante el presidente municipal interino que, cuando fue síndico, evadió por dos años su responsabilidad en el tema y que, ahora sí, ya están integradas las demandas respectivas en lo relativo a las responsabilidades civiles, aunque adjuntó evidencia en la que se observa que las demandas civiles fueron presentadas recientemente y en una instancia que no correspondía, por lo que fueron desechadas.

Respecto a las responsabilidades administrativas, informan que la auditoría investigadora de la Contraloría Municipal sigue analizando, pues también apenas hace una semana fueron recibidas por el órgano de control interno. Queda claro que la

información antes mencionada no fue la causa por la que se echó para atrás la Comisión, ya que, en realidad no hay ningún avance.

Dicho cambio de determinación se debió más bien a la insistencia del grupo parlamentario de Morena para que se incluyera en el exhorto al Fiscal General del Estado, debido a su pasividad por más de dos años.

Una vez más, el Congreso para evitar exhibir las deficiencias del Fiscal carnal y proteger a sus compañeros de partido, omite cumplir con sus obligaciones.

Pese a que celebramos haber puesto en la agenda pública este asunto y promovido acciones para su resolución, nos preocupa que nada suceda por las responsabilidades penales, competencia de la Fiscalía. Igualmente, observamos que en este caso se han conjuntado varios de los vicios que el partido que gobierna esta entidad, desde hace más de treinta años, han institucionalizado en los tres poderes del Estado.

Primero, una incongruencia brutal del grupo parlamentario del PAN, pues pese a que cada semana utiliza esta tribuna para denunciar supuestos agravios del Gobierno federal y emitir exhortos a diestra y siniestra, le huye a pronunciarse sobre los asuntos de la entidad en los que si tiene incidencia y existen evidencias para emitir exhortos que contribuyan a mejorar la vida pública del Estado.

Segundo, una insuficiencia preocupante en las labores de fiscalización, aun cuando éstas son la función originaria del poder legislativo. Esto debido específicamente al deficiente seguimiento que debería efectuar la ASEG, acerca de los hallazgos surgidos de las auditorías que realiza, pues cuando se dio la aprobación del informe de resultados de la auditoría al sistema de agua potable de Salavatierra, este Congreso determinó que esta Auditoría Superior debería presentar las denuncias correspondientes y darle seguimiento. Sin embargo, sin el señalamiento realizado desde el grupo parlamentario de MORENA, no sabemos hasta cuando la ASEG iba a dar

el aviso de que las responsabilidades civiles están a punto de prescribir y que las penales y administrativas han tenido un nulo avance en dos años.

Tercero, una complicidad brutal entre los servidores públicos del partido en el poder, en los ámbitos municipales y estatales, pues quienes hicieron un mal manejo, mal ejercicio de los recursos públicos del sistema de agua potable y alcantarillado de Salavatierra, fueron protegidos por la administración panista de Alejandra Lanuza y el actual presidente interino, Enrique Villagómez.

Por si esto no fuera suficiente, la fracción panista del Congreso, que tiene incidencia en la Comisión de Hacienda, decidió echar para atrás un exhorto necesario.

Cuarto, una protección insana al titular de la Fiscalía, a quien la mayoría de este Congreso ha evitado cuestionar de cualquier manera y que hoy, ni siquiera se atreva a emitir un exhorto para que haga su trabajo, que al menos judicialice y de pronta solución a las presuntas responsabilidades penales derivadas de una auditoría en el ámbito municipal.

Por los anterior, desde el grupo parlamentario de Morena, sostenemos que no tiene ninguna utilidad realizar auditorías, cuando sus resultados son ignorados por los responsables de iniciar los procedimientos sancionatorios correspondientes, ni tampoco cuando la complicidad partidista para defender a servidores públicos omisos pese más que el compromiso con un público.

Del mismo modo, nos parece relevante que, por proteger a los responsables del mal ejercicio de un millón y medio de pesos, quienes tienen secuestrada a las instituciones de esta entidad hace décadas, se estén exhibiendo de esta manera. ¿Qué podemos esperar de los delitos cometidos por las élites políticas en la entidad?

Ahora la ciudadanía podrá entender porque la obsesión de mantener perfiles políticos de toda la confianza de acción social en organismos como la Fiscalía

General o la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias disputada. Diputada Rocío, ¿Para qué efecto?

-C. Dip. Ma. del Rocío Jiménez Chávez: Sí, gracias. Para rectificación de hechos por favor, presidenta.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos quiere rectificar?

-C. Dip. Ma. del Rocío Jiménez Chávez: Sobre el trámite legislativo y la impunidad.

-La C. Presidenta: Tiene la voz hasta por cinco minutos. Adelante diputada.

-C. Dip. Ma. del Rocío Jiménez Chávez: Muchas gracias.



Con la venida de la presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva, saludo a las amigas y amigos que nos siguen a través de medios electrónicos, así como a los representantes de los medios de comunicación, diputadas y diputados.

Sinceramente, me sorprende que en esta tribuna se dé por hecho la existencia de impunidad de una manera tan simple y carente de sustento. Más aún, cuando esos señalamientos parten del seguimiento a una propuesta de punto de acuerdo, cuyo dictamen incluso no ha sido discutido en comisión. Lo que al advertir que no seguirá el cauce, que usted pretende, prefiere sustentarse en la desacreditación.

Le invito pues, a verificar bien cada uno de los documentos que le han sido llegados a la Comisión relacionados con el tema y, a que se asesoré de la manera correcta, incluso antes de que plante sus

propuestas, ya que desde ahí vienen las deficiencias que ahora quiere defender manchando a los demás. Sin embargo, si usted advierte acciones u omisiones que generen algún tipo de impunidad, la invito a denunciarlo, porque sepa hay instancias competentes para conocer de ello.

Ahora bien, impunidad entendida como aquel que, obrando de manera indebida queda sin castigo, sépase que contrario a simples conjeturas, con sustento, señaló que su partido sí es partidario de la impunidad y para muestra, lo son las aportaciones que recibió Pío, hermano del presidente, por parte David León, y que, en términos llanos, a eso se le denomina delito. Y ¿qué ha pasado con ello? Nada. E incluso si realmente ese sentir es completamente real, porque no la veo pugnar, incluso con un simple llamado por justicias hacia las víctimas de la línea 12 del metro.

En ambos casos considero, se debe hacer un llamado contra realmente lo que es la impunidad. Es cuánto Señora presidenta.

-La C. Presidenta: diputada Magdalena, ¿para qué efecto?

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos diputada?

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: De que, se dé por hecho lo que estoy señalando. Ella dice que se da por hecho y que no estamos al tanto de los documentos.

-La C. Presidenta: Adelante, diputada, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Bueno, nuevamente se tocan asuntos nacionales, porque aquí no se pueden solucionar los asuntos que corresponden al estado de Guanajuato y se mencionan una serie de hechos de otros lugares de la República y, repito, no se pueden solucionar las situaciones que ocurren en el estado de Guanajuato.

El asunto es que, dice que damos por hecho. Damos por hecho que, nosotros

presentamos el exhorto hace cinco meses. Damos por hecho qué, esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato emitió las resoluciones hace más de dos años y que, hasta este momento, no ha habido un seguimiento y, si no fuera por el exhorto del grupo parlamentario de Morena, esto prescribiría irremediablemente, porque nadie levantaría la voz en el seguimiento de estas causas que tienen delitos administrativos, civiles y penales.

Ninguna de las autoridades correspondientes, que deberían dar una respuesta y sanciones ejemplares a los funcionarios que desviaron recursos, que esto se da en un municipio. Pero si dice que, damos por hecho, damos, por supuesto, que ocurre en otros municipios y, estamos señalando personas, precisamente, que debieron actuar, cómo la señora Lanuza y como el Sr. Villagómez, que debieron actuar en su momento, cuando la auditoría les señaló lo que ocurría en el sistema de agua potable de Salvatierra.

Los supuestos, que dice ella, que damos por hecho, es que se dan en la reunión pasada de Hacienda, en donde se dictamina en contra el exhorto, cuando ni siquiera se ha analizado el por qué el municipio de Salvatierra pide una prórroga para continuar el proceso de análisis sobre la situación.

Sí, nosotros estamos dando por hecho, que en agosto prescriben y que hasta este momento no ha habido una acción efectiva, ni del Congreso, ni de la Auditoría, ni de la Fiscalía, ni del Ayuntamiento, ni de la Contraloría del Ayuntamiento y, que simplemente estamos esperando que prescriba. Y ahora nos resulta la Comisión que, su dictamen va en contra.

Digamos que, damos por hecho, efectivamente, lo que menciona. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Diputada Rocío, ¿para qué efecto?

-La Secretaría: Rectificación de hecho, por favor, sobre el trámite legislativo.

-La C. Presidenta: adelante diputada, tiene la voz por cinco minutos.

-C. Dip. Ma. del Rocío Jiménez Chávez: Muchas gracias. Únicamente para aclarar que, dentro de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, el dictamen aún sigue todavía en discusión dentro de la comisión. Entonces todavía estamos en esa fase donde, se da por hecho, y que ya quedó concluido.

Únicamente, es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Diputada Magdalena, ¿para qué efecto?

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, para rectificación de hechos, sobre el tema de que, si ya los procesos legislativos se llevaron a cabo.

-La C. Presidenta: Adelante diputada, tiene la voz hasta por cinco minutos.

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí bueno, quiero señalar que yo he estado dando seguimiento a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización.

Que estoy pendiente de todos los documentos que llegan, que estoy pendiente de cuando se vota en una comisión, a favor o en contra, que, efectivamente, todo el proceso no se ha llevado a cabo, que, aunque la Comisión vota en contra del exhorto, pues todavía tiene que pasar aquí por mis compañeros, diputadas y diputados, y en ese momento, pues se desearía o no el exhorto.

Bueno, es un hecho que cuando una Comisión que preside el grupo parlamentario del PAN, da a favor o en contra, todo el resto, sin análisis ninguno, pues vota, obedientemente, a favor o en contra. Entonces, esto es un hecho en toda la legislatura sexagésima cuarta.

Es un hecho, que así se hace de manera consuetudinaria en este poder legislativo.

Es un hecho entonces que, lo único que falta, es que lo pasen a pleno para que se vote. Es un hecho entonces que, los

procesos parlamentarios no han concluido, Efectivamente.

Ojalá, que la Comisión de Hacienda y Fiscalización analice verdaderamente lo que está pasando y, a partir de ello, se manifiesten en una posición como Comisión. Y, que este pleno, analice en conciencia, y no por un dictamen, que ordenan los organismos superiores, a no sé cuáles sean, pero pues voten en contra.

-La C. Presidenta: Sí, diputado. José Luis, para qué efecto?

-C. Dip. José Luis Vázquez Cordero: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos quiere rectificar?

-La C. Presidenta: Lo relativo a qué, votamos por indicaciones.

-La C. Presidenta: Adelante diputado, tiene la voz hasta por cinco minutos.



José Luis Vázquez Cordero: Con su permiso señora presidenta.

Únicamente para hacer el señalamiento que, en el grupo parlamentario del PAN, no conocemos la lealtad a ciegas, pero sí la dignidad, gracias. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la voz al diputado Enrique Alba Martínez. Hasta por diez minutos. Adelante, Diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ENRIQUE ALBA MARTÍNEZ CON EL TEMA GRANDEZA.



-C. Dip. Enrique Alba Martínez. Gracias presidenta.

Muy buenos días de nueva cuenta a todas y a todos, de igual manera a todas y todos los que nos siguen por los distintos medios de comunicación y las distintas redes.

Con el permiso de la presidenta y de la mesa directiva.

El clientelismo político, es una práctica que corrompe, al menos, uno de los principios fundamentales de la democracia, la libertad de elección, que puede definirse como la posibilidad de emitir el voto sin ningún tipo de presión.

En contexto de pobreza y de desigualdad, como el que tenemos en Guanajuato, los efectos del clientelismo se maximizan, con lo cual fenómenos como la corrupción, el patrimonialismo, la falta de transparencia y rendición de cuentas, así como los delitos electorales graves, se vuelven comunes.

En ese sentido, una de las formas en que se manifiesta más comúnmente el clientelismo, es mediante el uso público de los programas sociales, que buscan sacar rédito electoral de las condiciones de pobreza generado por décadas de malas gestiones, y privación selectiva de derechos sociales, así como de la asistencia social que debería servir para erradicar dichas condiciones.

En el Estado de Guanajuato, la política de desarrollo social se ha llevado mediante programas caros, aislados y focalizados que, en vez de construir condiciones universales de bienestar, parecen estar diseñado para generar redes

clientelares que sirvan para mantener el dominio del partido en el poder.

Ejemplo de estos programas, por ejemplo, vale grandeza – compra local de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano SEDESHU, del Gobierno del Estado el cual, supuestamente, debería abonar al desarrollo social, al bienestar económico, así como contribuir al objeto de ayudar a cubrir las necesidades básicas de las y los coahuilenses que se vieron afectados por la pandemia global por el Covid-19. Eso pretende hacerse mediante el otorgamiento de una libreta con diez vales grandeza equivalente a 500 pesos.

El Gobierno del Estado, programó destinar cuarenta millones de pesos a dicho programa durante el 2021 con lo cual, se planteó la meta de beneficiar a 12,400 personas que solicitarán el apoyo, fueran mayores y manifestaran carencia por ingresos económicos.

Este programa tiene varios problemas que lo hacen susceptible de ser usado electoralmente con fines clientelares, sin embargo, es necesario señalar al menos dos de ellos; primeramente, los apoyos otorgados, no son universales, sino que son otorgados mediante un comité sin participación ciudadana, quien decide a quienes otorga y a quienes no otorga dichos apoyos...

-La C. Presidenta: ¿Me permite?, Por favor, permítame un momento.

Diputado Oviedo, ¿para qué efecto?

-Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta. Para ver si a través de su conducto el orador me permite una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado Enrique ¿le acepta una pregunta del diputado Jesús?

-C. Dip. Enrique Alba Martínez: En esta ocasión no se le acepto, discúlpeme.

-La C. Presidenta: No le acepto su pregunta, diputado.

-C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Lamentable, gracias.

-La C. Presidenta: De nada diputado, Puede continuar diputado.

-C. Dip. Enrique Alba Martínez: Gracias.

Primeramente, los apoyos otorgados no son universales, sino que son otorgado mediante un comité sin participación ciudadana, quien decide a quién otorgar y a quién no otorgar dichos apoyos, esto supone altos gastos operativos de focalización, así como espacios de discrecionalidad, que dan al comité la posibilidad de decidir el otorgamiento de apoyo de forma parcial.

En segundo lugar, según la propia ficha de monitoreo emitida por las SEDESHU, en los primeros tres meses del año, el programa ejerció apenas 525,271 pesos...

-La C. Presidenta: Permítame un momento diputado, ¿Me permite un momento?

Diputada, Verónica ¿para qué efecto?

-C. Dip. Vanessa Iliana Ramírez López: A manera de hacerle una pregunta con respecto al tema al orador.

-La C. Presidenta: Diputado Enrique ¿le acepta una pregunta a la diputada Verónica?

-El C. Dip. Enrique Alba Martínez: En esta ocasión no, una disculpa.

-La C. Presidenta: No fue aceptada su pregunta, diputada. Adelante diputado.

-C. Dip. Vanessa Iliana Ramírez López: Gracias diputada presidenta, que lastima.

-C. Dip. Enrique Alba Martínez: Es decir, el equivalente al 1.31% del presupuesto programado. Esto genera dudas razonables acerca de cuanto presupuesto se está ejerciendo en este segundo trimestre que, además, coincide con el periodo electoral en la entidad.

Por lo anterior, desde el grupo parlamentario de Morena manifestamos...

-La C. Presidenta: Permítame un momento diputado Enrique.

Preguntado José Luis ¿para qué efecto?

José Luis Vázquez Cordero: Para pedirle al diputado si me permite hacerle una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado Enrique ¿le acepta una pregunta del diputado José Luis?

-C. Dip. Enrique Alba Martínez: De igual manera, le pido una disculpa, pero en esta ocasión no.

-La C. Presidenta: No fue aceptada su pregunta. Adelante diputado Enrique.

-C. Dip. Enrique Alba Martínez: Por lo anterior, desde el grupo parlamentario de Morena, manifestamos nuestra preocupación acerca del uso que se está haciendo de los programas sociales en la entidad.

Al mismo tiempo, hacemos un llamado para que el Gobierno del Estado establezca mecanismos adecuados para que sus programas sociales no sean utilizados electoralmente, no favorezcan el clientelismo y se garantice un uso adecuado de los recursos públicos.

Por lo tanto, exhortamos para que, en lugar de programas clientelares, que de nada ha servido para alcanzar el bienestar, se empiece a construir un sistema de seguridad social universal que, de ser exitoso, transformará la comunidad estatal.

Gracias, es cuánto.

-La C. Presidenta: Diputado José Luis, ¿para qué efecto?

-C. Dip. José Luis Vázquez Cordero: Para rectificación de hechos, por favor.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos quiere rectificar?

-C. Dip. José Luis Vázquez Cordero: El referente al clientelismo político, al que hace referencia al diputado, y el uso de los programas sociales con fines clientelares.

-La C. Presidenta: Adelante diputado, tiene la voz hasta por cinco minutos.

-C. Dip. José Luis Vázquez Cordero: Gracias.



Aquí comentarle al diputado que, en este tema de una denuncia de un supuesto uso indebido de los vales del Gobierno del Estado, es conveniente señalar, que esta entrega de estos vales, que tienen un fin noble, que tienen el fin de apoyar a quién la está pasando mal en este momento, en ningún momento infringe ninguna ley, ninguna disposición legal, ya que la misma Constitución y el mismo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales así lo establece y así lo permite.

Por el contrario, yo creo que tiene unas reglas de operación muy clara, reglas de operación que se han cumplido en todo momento. Le pediría más bien, porque en ningún momento he escuchado que señalen a una sola persona que se la hayan entregado estos vales sin haber cumplido con el requisito, sin haber cumplido con las reglas de operación, sin haber cumplido o haber acreditado la necesidad de estos vales, por el contrario, yo creo que este es un argumento ante el desmoronamiento de las campañas de los candidatos, de Morena en el Estado y en el país entero, y ante esa desesperación, recurren a denostar las acciones válidas, nobles, de los gobiernos que nos preocupamos por la gente.

Por su conducto le pediría, que le diga al presidente de la República, supongo que tiene una comunicación, por esa lealtad ciega que debe de tener, que saque las

manos del proceso y que deje de señalar de manera mezquina, de manera egoísta, este tipo de detalles.

Por el contrario, ojalá supiéramos a qué familia le quitaron los vales grandeza que traía en la mano el día que lo denunció, porque fue una familia que seguramente se quedó sin comer ese día y muchos días más.

Ojalá supiéramos, con ese egoísmo, a quién se los quitaron y a quién dejaron sin comer algunos días.

Es cuanto, gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputado, diputada Magdalena, ¿para qué efecto?

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos diputada?

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sobre las familias a las que se le quitaron y a las familias que hoy día no reciben.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.



-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Si, el compañero diputado señala sobre que, estos bonos grandeza son un acto noble y profundo de sentimiento humano ¿verdad? para dejar que una persona, una familia, tenga esta necesidad.

Nada más quiero señalar que, en todos estos treinta años el aumento de la pobreza fue cada vez mayor. En los últimos años, bajo un poquito, pero más del sesenta por ciento de la población vive en pobreza

en el estado de Guanajuato y, que resulta ser que, en periodos electorales, pues se vuelven más buenos y nobles y dan bonos grandezas, despensas y todo lo que puedan para ver si, a través de estos medios, mitigan el hambre que han tenido durante decenios.

Esto ya no sucede, afortunadamente, la población que reciba sus bonos grandeza, porque no vamos a poder evitar que lo den, de manera subterránea o de manera muy evidente, no lo vamos a poder impedir, porque lo saben hacer, inclusive, pues la entrega de despensas, que también lo hacen, que dicen que son rifas o que son este, como...

-La C. Presidenta: Un momento, diputada, diputado Oviedo, ¿para qué efecto?

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Gracias presidenta, nuevamente, para ver si me acepta una pregunta la diputada en turno.

-La C. Presidenta: Diputada Magdalena, ¿le acepta una pregunta al diputado Oviedo?

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Disculpe, no le acepto la pregunta.

-La C. Presidenta: No aceptó la pregunta diputado Oviedo, adelante diputada.

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Bueno, decíamos que el grupo parlamentario de Morena dice que se vuelven más buenos en periodo electoral y que, entonces no se pueden detener los bonos porque son programas sociales.

No, en época electoral deben retirarse todo tipo de apoyos que tiendan a comprar el voto, que tiendan a hacer uso indebido de lo que se da a la población. Inclusive, en este mismo congreso, se discutió y se llegó a la decisión de que los diputados que estuvieran en procesos electorales no dieran apoyos sociales.

La propuesta de Morena fue, que nadie en este congreso diera apoyos

sociales durante el periodo electoral. Se aceptó que solamente los que estamos en campaña, bueno, eso es algo, pero el hecho de que se utilice la dádiva en periodos electorales es un mal síntoma, aunque sean con las mejores intenciones cristianas y de corazón.

Lo que se tiene que evitar es que haya pobreza en el estado de Guanajuato y mucho más, que haya pobreza extrema, y esto es un mecanismo que se debe hacer de manera sistemática durante todo el tiempo, no en este momento, vigilando los sueldos, que no haya sueldos menores al salario mínimo, que haya una política económica y no una política social de la dádiva.

Eso es lo que tendríamos que hacer, una política Económica que elimine la pobreza en el estado de Guanajuato. Quizá haya personas aquí que piensen que no se puede hacer una política económica que elimine la pobreza y solamente piense que, a través de las dádivas, se pueda eliminar la pobreza.

Pero bueno, abemos aquí gente y, donde hay gente hay de todo, y piensen que la dádiva puede servir para el voto al partido que ha gobernado. Pero resulta ser que hoy el pueblo de Guanajuato tiene los ojos bien abiertos y está cansado de utilizar sus dádivas como un elemento para volver a ganar elecciones, es cuánto.

-La C. Presidenta: diputado Oviedo, ¿para qué efecto?

-C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Para rectificación de presidenta.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos quiere rectificar diputado?

-C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: La expresión “de manera subterránea”

-La C. Presidenta: Diputado José Luis, ¿para qué efecto?

C. Dip. José Luis Vázquez Cordero: Rectificación de hechos también, para el uso de programas sociales con fines clientelares en tiempos electorales.

-La C. Presidenta: Diputado Jesús Oviedo, tiene la voz hasta por cinco minutos.



-C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta.

Pues nuevamente, lamento las expresiones de la oradora anterior, ¿Operar de manera subterránea? ¿Cómo operar de manera subterránea? ¡Caray! Operar de manera subterránea es desaparecer fideicomisos y no saber dónde se quedó el dinero, ¿para qué se utilizó el dinero?, ¿Cómo se utilizó el dinero?, ¿Con qué reglas utilizó el dinero? Eso es operar de manera subterránea.

Y la realidad es que este programa, de subterráneo no tiene nada, porque es completamente abierto, hay unas reglas de operación claras, hay un objetivo bien definido y ese objetivo, de inicio, es la crisis por la pandemia que hemos tenido, que tuvimos el año pasado y, recordarle a todo el público y, por supuesto, a los diputados de Morena, que este programa empezó a operar desde el 2020 con la pandemia, a remediar la problemática que la pandemia nos generó a todos los mexicanos ¡A todos! Con un doble propósito; ayudar al ciudadano que había perdido su trabajo. Pero, por otro lado, con ese vale reactivar de manera económica las tiendas, los comercios que necesitaban y, que necesitan todavía ese fortalecimiento de lo que hoy empezamos a nombrar un mejoramiento.

Entonces, ¿de dónde hablar de una operación de una manera subterránea? no es un tema electoral, tiene desde el año pasado fincado en la pandemia.

¡Por Dios! Ojalá pudieran tener esa capacidad de entendimiento, de solidaridad con los usuarios, con los ciudadanos de nuestro estado, para poderles ayudar de esa

y de otras maneras positivas, a todo aquel que ha sido afectado, el comercio, los servicios en el Estado y, por supuesto, los ciudadanos que perdieron su empleo, por esta triste, lamentable y mal manejada pandemia a nivel nacional.

Ojalá que esa sensibilidad, se de con acciones, con apoyos, no con dicharacheras y con expresiones politiqueras, que no ayudan al ciudadano, que no ayudan a la necesidad, que hoy nuestro estado y, por supuesto, nuestro país tiene.

Es cuanto presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado.

Tiene el uso de la voz el diputado José Luis. Adelante diputado, hasta por cinco minutos.

-C. Dip. José Luis Vázquez Cordero: Gracias, con su permiso señora presidenta.

Me llama la atención que Morena, juzga como vive. ¿A qué me refiero? El león cree que todos son de su condición, en ese sofisma, en el cual desaparecieron fondos con la intención de entregar de manera directa, sin ninguna regla de operación, los apoyos federales, creen que en Guanajuato se hacen de la misma manera, cuando las reglas de operación son muy claras en el estado.

Referente a la entrega en tiempo electoral de los apoyos sociales, para mayor entendimiento, el propio artículo 41 y 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la entrega en este tiempo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así también lo establece y lo permite.

Yo creo que, basta de simulaciones, basta de mentiras. En Guanajuato, el Covid-19 no nos cayó como anillo al dedo.

Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputado. Se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Josefina Arrona Lunas, hasta por diez minutos, adelante diputada.

-C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: No presidenta, tenía la mano levantada.

-La C. Presidenta: Permítame un momento.

Disculpe diputado, no lo había visto ¿para qué efecto diputado?

-C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos quiere rectificar?

-C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Sobre los programas federales.

-La C. Presidenta: Adelante diputado, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.



-C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Gracias.

Que tristeza, que se utilice al Congreso del Estado como ariete político, estamos en periodo electoral y se utiliza al Congreso para golpear y como ariete político.

¡Les dolió! Les dolió la denuncia presentada ante instancias federales y, serán las autoridades las que determinen quién tiene la razón. Serán las autoridades quien determine quién tiene la razón, ese es el punto crucial de esto y están preocupados, están muy preocupados.

Los programas sociales son universales, están en la Constitución, respaldados y, esto es un programa selectivo, dirigido, no tiene ninguna

universalidad, va dirigido a colonias, a líderes específicos, con nombres y apellidos y se les pide, además, que multipliquen su entrega a personas muy particulares y, además, son controlados los beneficiarios.

Esto lo vamos a ver el día de la elección, desafortunadamente esta siendo utilizado con fines electorales, y será la autoridad quién determine si es procedente o no. Es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado. Se concede el uso de la palabra a la diputada Josefina Barrón Luna hasta por diez minutos. Adelante diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA SANDRA JOSEFINA ARRONA LUNA CON EL TEMA *DÍA DEL PSICÓLOGO*



-C. Dip. Sandra Josefina Arrona Luna: Gracias presidenta.

Con la venia de la presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva, saludo a los amigos que nos siguen por medios electrónicos, así como los representantes de los medios de comunicación, diputadas y diputados.

El 20 de mayo celebramos en México el Día del Psicólogo, fechas que fue establecida en 1998 por la Federación Nacional de Colegios, Sociedades y Acciones de Psicólogos de México.

Hoy, reconocemos la ardua labor del psicólogo por su trabajo, esfuerzo y aportaciones a la salud mental de la población, pues además de estudiar el comportamiento humano, brinda orientación a través de técnicas que permiten a las personas tener un bienestar emocional.

La importancia de la salud mental ha sido reconocida por la Organización Mundial de la Salud al establecer que, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones por enfermedades.

La OMS resalta que, la salud mental está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas por dichos trastornos. En ese tenor, la intervención de un profesional de la salud en la vida de las personas debe de ser consideradas como parte de su desarrollo integral.

En la actualidad, el distanciamiento social ha estado más latente, pues el confinamiento, como medida para prevenir el contagio del Covid-19, nos ha expuesto a situaciones en las que la presencia de desórdenes de índole psicológica ha crecido de manera exponencial.

Es importante mencionar que, se tuvo un avance en el uso de las herramientas tecnológicas durante la pandemia, pero, desafortunadamente, no hubo repercusiones en las relaciones humanas generando depresión, ansiedad, entre otros. Ha resultado relevante la intervención del psicólogo para brindar atención integral a las personas, orientación en variedad de situaciones y psicoterapia pues, además de estar capacitados, intervienen en distintas áreas y resuelven problemas diversos, que se encadenan en la cambiante realidad social.

La pandemia trajo consigo nuevos retos, retos que fueron tomados también por los profesionales en psicología, pero no abandonaron el trabajo, siguieron en pie de lucha, ejercieron su profesión haciendo uso de las herramientas tecnológicas para estar cerca de sus pacientes.

La labor de los psicólogos, ha resultado indispensable para que las personas mejores su estado de salud a través del análisis de intervención, que permitan comprender a los problemas determinados y encontrar acciones que ayuden a resolverlos.

Quienes integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, reconocemos a los profesionistas de psicología que se esfuerzan, trabajan y aportan conocimientos teóricos y técnicos todos los días. Sus palabras, sus técnicas y terapia ayudan a generar un bienestar emocional, una vida plena y salud mental de las personas.

Hoy, en esta tribuna legislativa decimos ¡muchas felicidades a mi gremio, a las psicólogas y psicólogos de Guanajuato. La grandeza de México.

Muchas gracias diputada presidenta, es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias disputada.

Se concede el uso de la voz al diputado Alfredo Zetter González, hasta por diez minutos. Adelante diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ALFREDO ZETTER GONZÁLEZ CON EL TEMA PRONOSTICOS ERRONEOS



-C. Dip. Alfredo Zetter González: Gracias presidenta.

Con el permiso de las disputadas y el diputado integrantes de la mesa directiva, saludo a las amigas y amigos que nos siguen por los medios electrónicos, así como los representantes de los medios de comunicación.

La inflación, es el fenómeno de la economía por el cual se da un aumento generalizado y sostenido de los precios de los bienes y servicios existentes en el mercado durante un periodo de tiempo, generalmente de un año.

Es decir, la inflación refleja la disminución del poder adquisitivo de la moneda, una pérdida del valor real. La inflación de un país, se mire regularmente a través del índice de precios, que corresponde al porcentaje anualizado de la variación general de precios en el tiempo.

En México, la inflación se mire mensual y anualmente por el INEGI y, como era de esperarse, durante el mes de abril la inflación alcanzó una variación anual generalizada de los precios al consumidor del 6% ¡Ojo, del 6%! , contrario al 2% que había estimado el gobierno federal.

Por fortuna, y no por una estrategia de política económica, repito, y no por una estrategia de política económica, los precios de los energéticos y combustibles se mantuvieron durante el periodo de otra manera, el aumento pudo ser de hasta el 10%.

Para mayor claridad, les explico que la inflación se calcula por el precio de las mercancías, alimentos, servicios, vivienda y educación, y estas mercancías son las que tuvieron un mayor incremento durante el periodo que se informa. Estos datos, hoy son posibles gracias a la autonomía del INEGI y, esperamos que el Banco de México, que también se pretendía centralizar, actúen en consecuencia, instrumentando las políticas que nos permitan recobrar el valor de nuestro dinero.

No nos extraña que se equivoquen, más bien, traigo este tema a la máxima tribuna del Estado, porque es evidente que este problema afecta a los que menos tienen, ese sector, al que el Gobierno federal dijo iba a proteger y a quienes les están viendo la cara, pues sabemos que a Morena lo que menos les importa son los pobres.

Lo anterior hace más evidente el fracaso de la política económica y social que les instrumenta Morena, a través del gobierno federal. No se necesita ser un experto en economía. Este fracaso se refleja en el aumento generalizado y constante los precios de nuestra canasta básica.

Hay aumentos que pueden entenderse porque son importados, pero hay otros, como los alimentos que están subiendo a una tasa del 0.25% quincenal.

La ciudadanas y ciudadanos todos los días compramos más cara en las tortillas, y este aumento de precio perjudica a quién es menos tienen. No se necesita ser experto en economía para darnos cuenta de que en las tiendas nos dan menos producto por nuestro dinero. Y que no reparten culpas los diputados de Morena, porque la política económica es una televisión explosiva del gobierno federal.

Se supone que a través de la asignación del presupuesto se debería disminuir las fallas del mercado, pero en la actualidad el que no deja de fallar es el Gobierno federal por la ineficiencia, Ineficiencia, causada por su intervención en el mercado. El aumento del precio se debe, particularmente, a la falta de oferta de bienes en el mercado, que no es otra cosa que poca producción. Por ejemplo, en el campo.

La escases de estos productos, causa que el mercado los ofrezca a precios más altos y que los demandantes los paguen, dejando a su suerte a aquellos que no pueden pagar los precios que establece la ley de la oferta y la demanda, es decir, otra vez, los más pobres.

Yo atribuyo este momento de los precios a los recortes presupuestales, de la mal entendida "austeridad republicana", que lo único que nos muestra es una asignación del presupuesto de forma equivocada, contraproducente y qué afecta, otra vez, a quienes menos tienen.

Por lo anterior, la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes, en su último monitoreo señala que en Ciudad de México, Tlaxcala, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Tabasco y Guanajuato se dispararon los precios por kilogramo de los siguientes productos, escuchan; limón, 81.82%, 81.82%; aguacate, 80%; chile serrano, 42%, frijol, 57.59%; tomate, 57%; lentejas, 50%; azúcar, 23%; tortilla 11%, entre otros.

¿Qué van a hacer cuando el dinero que entregan a los beneficiarios de los

programas sociales ya no tenga valor? El asistencialismo y el populismo, lo único que ha traído a las naciones son problemas más grandes, como las crisis económicas y la pérdida de competitividad.

En el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, refrendamos nuestro compromiso con la ciudadanía, con las mujeres y hombres otorgados en la cultura del esfuerzo, del trabajo y del bien común.

Invitamos a nuestras compañeras y compañeros de Morena, por el presente y por el futuro, hacer un llamado sus correligionarios para corregir el rumbo del país, a escuchar las demandas de la ciudadanía sobre el aumento de los precios de la canasta básica y, hacer un llamado al Gobierno federal para que corrija el rumbo de la política económica, que hoy afecta a los que menos tienen.

Muchas gracias, es cuánto.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado, se concede el uso de la palabra al diputado Jaime Hernández Centeno, hasta por diez minutos, adelante diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO CON EL TEMA VIOLENCIA CONTRA LOS CANDIDATOS



-C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Gracias diputada presidenta. Buen día, con el gusto de saludarla, de saludarlos como siempre.

Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva, Saludo con respecto a mis compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación y a los

ciudadanos que nos acompañan, a quién nos siguen a través de las diversas plataformas.

Este proceso electoral en marcha se ha convertido la segunda elección concurrente más violenta de la historia reciente del país, con un índice muy alto de asesinatos contra políticos o funcionarios de gobierno.

Desde el pasado 7 de septiembre de 2020, que inicio este proceso electoral, y hasta el 20 de marzo 2021, el indicador de violencia política en México, Etellekt consultores, registro un total de 238 agresiones contra personas políticas, con un saldo de 218 víctimas de diversos delitos, de las cuales 166 eran hombres y 52 mujeres, amén de los que han ocurrido en los últimos días.

En comparación con el proceso electoral pasado, hay un crecimiento del 35% de la violencia registrada contra los candidatos. Gran parte de las agresiones son psicológicas, generando un temor en las víctimas para obligarlas a declinar su candidatura.

Haciendo un recuento, del 7 de septiembre del 2020, al 20 de marzo del 2021, un total de 71 políticos y funcionarios habían sido objeto de amenazas, 61 de homicidios dolosos, 16 de infracciones contra la dignidad, 16 habían sido de privación ilegal de la libertad, 14 les habían afectado contra sus familiares, 13 fueron objeto de robo con violencia y 12 de tentativa de homicidio, entre otros delitos.

Los reportes de Etellekt, señalan que, el 87% de los 68 políticos asesinados en lo que va del proceso electoral actual, pertenecen al ámbito municipal.

En mi representación parlamentaria, condenamos enérgicamente los cobardes asesinatos que han sufrido diversos candidatos en nuestro estado y en el país. Confiamos en que las autoridades investigarán, llegarán a las últimas consecuencias, castigando con todo el peso de la Ley a los responsables.

Los ciudadanos, los candidatos estamos hartos de la inseguridad y la

incertidumbre, no podemos vivir con miedo y permitir que la delincuencia nos doblegue y nos impida salir a las calles.

En Movimiento Ciudadano, estamos fuertes, de pie y con la frente en alto, seguiremos trabajando de la mano con la gente que confía en nosotros. La violencia no es, ni será nunca el camino, lo es el diálogo y la contienda limpia, donde la última palabra la tendrán los ciudadanos.

Es cuanto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado. Se concede el uso de la palabra al diputado J. Jesús Oviedo Herrera, hasta por diez minutos, adelante diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA CON EL TEMA ESTADO DE DERECHO



-C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta.

Con su permiso y el de los miembros de la mesa directiva, nuevamente saludos mis compañeras y compañeros, a todos los representantes de los medios de comunicación y a todos los ciudadanos que siguen esta transmisión.

Hoy, a través de mi persona, el grupo parlamentario de Acción Nacional en Guanajuato, fija su postura respecto a la persecución política que está sufriendo el gobernador constitucional del estado libre y soberano de Tamaulipas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Lo anuncio desde este momento, en el PAN no solapamos a nadie, en Acción Nacional estamos a favor de la transparencia, de la legalidad y la rendición

de cuentas. En lo que no estamos de acuerdo, es en utilizar los medios al alcance del poder, para hacer de ellos instrumentos que sirva para atacar y a callar a los adversarios políticos.

El gobierno federal de Morena está desesperado ante el avance de la oposición y, ese tipo de estrategias, son las que ha emprendido en contra de quien lo cuestiona.

Queda claro que existe una desesperación de Morena, ante la posible pérdida de las alcaldías de Ciudad Victoria, Tampico y Nuevo Laredo y, por supuesto, y principalmente, por el Congreso federal, lo que evidencia una desesperación por recuperar los votos que, a pulso han perdido.

El presidente López Obrador, debería combatir a los verdaderos delinquentes, a los que se ensañan con la sociedad, a los que destruyen nuestra paz y tranquilidad, en lugar de perseguir a los adversarios y enfocarse en los verdaderos problemas que aquejan a todo nuestro México.

Hoy vemos como nuevamente esta incisión le toca al gobernador de Tamaulipas, tal como antes se usó para sacar a un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o a un director de la Comisión Reguladora de Energía, entre otros.

El desafuero que se intentó y, que fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dejando la facultad al Congreso del estado libre y soberano de Tamaulipas, convierte la orden de aprehensión girada contra el gobernador de Tamaulipas, en una burda operación de propaganda política del gobierno de Morena.

Morena, a través de sus legisladores y funcionarios, actúa sin respeto a la ley y sin escrúpulos para darle gusto presidente y para tratar de debilitar a la oposición.

Y para muestra un botón, la mayoría de Morena en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, votaron a favor de no crear una comisión investigadora de los lamentables hechos de la línea 12 del metro

de la Ciudad de México. Lo mismo sucedió con el caso de Félix Salgado Macedonio y ni pío se ha dicho de Pío López Obrador.

En estos casos y, en muchos más, no hemos visto la acción de la Fiscalía General ni mucho menos, hay ordenes de aprehensión y congelación de cuentas bancarias. Sería una gran muestra de democracia y apego al Estado de derecho, que se presentarán las denuncias correspondientes por esos casos, lamentablemente, esto no será así.

Morena ha utilizado sus herramientas políticas, pero se ha topado con la ley y con la razón jurídica que ha imperado en el Congreso del estado de Tamaulipas y en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No olvidemos tampoco que, aquí en Guanajuato, Morena y sus aliados en el Senado intentaron solicitar la desaparición de poderes, utilizando las herramientas políticas en contra de los que piensan diferente a ellos.

No cabe duda alguna, que hay una desesperación el gobierno federal de Morena por ocultar su ineptitud y sus propios delitos y omisiones, no cabe duda de que se trata de una jugada desesperada ante la caída de la aprobación de Morena, sus candidatos y funcionarios.

Lo preocupante de ese tema, es que hoy se trata del gobernador de Tamaulipas, pero si no alzamos la voz, mañana podemos ser tu y yo, es decir, cualquiera de nosotros que piense diferencia al presidente y su partido. Es preocupante, porque se está siguiendo al pie de la letra el manual del dictador, primero, señalando que el pueblo le pide la reelección y ahora tratando de eliminar, con el uso de las prácticas más burdas, a todo aquel que le represente un obstáculo en sus planes.

Y debemos dejar claro, que no estamos defendiendo la impunidad, si alguien tiene que ser juzgado, por probable comisión de delitos, que así sea, pero siempre apegándose a la ley y los procedimientos establecidos para tal efecto.

Lo que defendemos es el Estado democrático de derecho que, por cierto, es

algo que no soporta el presidente y su partido.

No se equivoque señor presidente, México, no es el México de los años sesenta del siglo pasado, en el que usted se formó políticamente. México no es el país de un solo hombre. México es un país que ha avanzado mucho en materia democrática. Lejos, muy lejos del México que usted añora y usted debe entender esto y respetar las instituciones que los mexicanos hemos construido con mucho esfuerzo y venciendo el pensamiento de un solo hombre en el poder.

Desde Guanajuato, nos pronunciamos por el Estado de derecho que debe de imperar en México, por el respecto a la legalidad y por el correcto equilibrio de poderes. En Acción Nacional, estamos y, estaremos siempre, a favor de la ley y la transparencia. Es cuanto presidenta.

-La C. Presidenta: Diputada Magdalena, ¿para qué efecto?

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, para rectificación de hechos.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos quiere rectificar diputada?

-C. María Magdalena Rosales Cruz: Sobre la defensa de los delitos que se mencionan.

-La C. Presidenta: Adelante disputadas, hasta por cinco minutos tiene la voz.



-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, con la venia presidenta, nuevamente haciendo uso de la voz, quiero ser breve en cuanto al tema de Cabeza de Vaca, sí.

Cabe señalar que, además de la investigación que se sigue en nuestro país con respecto a este exgobernador, porque me parece que ya está dictaminado, que está en proceso y que la Suprema Corte de Justicia ha determinado que lo que se realizó por el Congreso del Estado no es válido.

Pero bueno, aparte de la investigación que se sigue en nuestro país, también en los Estados Unidos, está siendo investigado por presunto lavado de dinero.

Seguramente, también esta investigación que se está haciendo puede ser, también, como un hecho no válido para el grupo parlamentario del PAN.

No es raro que desde Acción Nacional se desciendan a presuntos criminales, pues ya vimos hace un momento...

-La C. Presidenta: Permítame diputada, un momento, ¿Para qué efecto Diputado Oviedo?

-C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Para ver si, a través de su conducto, me permite una pregunta la oradora.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿le permite una pregunta del diputado Oviedo?

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: No diputado, quiero ser breve.

-La C. Presidenta: No fue atendida su pregunta, diputado. Adelante diputada.

-C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Y decía que, bueno, que no es raro que desde Acción Nacional se defiendan presuntos criminales, pues ya vimos, hace un momento, que están dispuestos a defender a sus correligionarios, incluso por montos de dinero, pues de un millón de pesos, un poco más.

Y bueno, estas razones mayores por las que se acusa a delincuentes de la talla de Cabeza de Vaca, pues deben ser sometidos a una investigación y debe ser la autoridad correspondiente quien lo diga, no los correligionarios.

Lo que se pretende en estos momentos en nuestro país, es la persecución del delito y que las autoridades correspondientes digan dónde está el delito, cuál es el delito y quienes son los autores del delito. Igualmente, nos habla sobre el metro, que fue un tema tan sensible en tiempos electorales y en tiempos de las aves que comen muerte, pues también se utiliza para denostar a las autoridades que gobiernan en el nivel federal.

Entonces, bueno, que las autoridades investiguen lo que ocurrió en esta gran desgracia para muchos seres humanos y que también investiguen a Cabeza de Vaca y como presunto delincuente de acciones y delitos muy graves y que, por supuesto, los Estados Unidos también realicen las investigaciones correspondientes y, si hay delitos en los Estados Unidos, pues quizás, también hagan un llamado al gobierno mexicano para una extradición. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Diputado Jesús Oviedo, ¿qué hechos que rectificar?

-C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta, la determinación de la Suprema Corte.

-La C. Presidenta: Adelante diputado, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.

-C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta. Pues muy breve, ojalá que la disputa se documente mejor.

La Suprema Corte no estableció que pueda hacer y que pueda ser detenido el gobernador de Tamaulipas. La Suprema Corte determinó que, el Congreso de Tamaulipas es en la instancia que tendría que hacerlo y, en todo caso, esperar hasta que termine el mandato del gobernador de Tamaulipas para poderlo detener.

Y, otra cosa muy complicada, muy sensible, la diputada ya estableció como delincuente a Cabeza de Vaca, creo que tendría que tener muchos cuidado en esas expresiones porque no es no está determinado en este momento, hay una investigación si bien es que lo han establecido así, pero, hay que tener cuidado

con las expresiones porque no puede determinarse, y menos en este lugar, una expresión de ese tipo.

Y bueno, ya solamente, por último, que han hecho mención de que hemos estado hablando de varios temas importantísimos a nivel nacional, pues no hemos escuchado pronunciamiento alguno ante otros problemas hay, como la línea 12.

No he escuchado pronunciamiento alguno de cuál es su opinión, ¿qué opinan?, ¿hay que juzgar?, ¿hay algo que perseguir?, ¿quién tiene la responsabilidad? Eso, Ojalá que también se estuvieran pronunciando por este tipo de expresiones para que conozcamos la posición y cuál es el objetivo, cuál es el rumbo que están buscando en ese sentido. Es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado. Se concede el uso de la voz al diputado Paulo Bañuelos Rosales, hasta por diez minutos, adelante diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES CON EL TEMA DÍA MUNDIAL DE LAS ABEJAS



-C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso de la diputadas y diputados, integrantes de la mesa directiva, agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados y de los ciudadanos que siguen la transmisión en vivo a través de los diversos medios digitales.

El día de hoy, 20 de mayo, ha sido declarado el Día Mundial de la Abeja, por la Organización de las Naciones Unidas.

Las abejas permiten que muchas plantas, incluidos muchos cultivos, se reproduzcan. Todos dependemos de la

supervivencia de las abejas, los alimentos que consumimos, como las frutas y las verduras, depende directamente de los polinizadores.

Un mundo sin polinizadores suspendería sin productos, sin diversidad alimentaria, sin arándanos, si café, chocolate, pepino y muchos otros alimentos que también sirven para alertarnos sobre los nuevos riesgos ambientales, indicado la salud y los ecosistemas locales.

Tres de cada cuatro cultivos de frutas o semillas que se producen para consumo humano dependen, al menos en parte, de las abejas y otros polinizadores.

Al polinizar las plantas y los árboles, las abejas son indispensables en los ecosistemas agrícolas para el cultivo de frutas, la horticultura y la producción de forraje, así como para producción de semillas de muchas plantas de las que se extraen sus raíces y sus fibras, como lo es el algodón o el lino, que sirven también como productos básicos para la elaboración de medicamento, de biocombustibles o materiales de construcción.

La polinización es, por lo tanto, un proceso clave tanto para los ecosistemas naturales como para aquellos gestionado por el ser humano, y se trata de una contribución esencial en la producción de alimentos y los medios de subsistencia humana y vincula directamente los ecosistemas silvestres con los sistemas de producción agrícola.

Para una promoción última de los cultivos, se requiere de una variedad de polinizadores, las abejas y otros insectos polinizadores están mejorando la producción de alimento de más de 2,000 millones de pequeños agricultores en todo el mundo, ayudando a garantizar la seguridad alimentaria de la producción mundial, la obtención de miel de colmena de abejas silvestres continúan siendo también, un componente importante de los medios de vida de la población que dependen del bosques en muchos países en desarrollo.

Sin embargo, la ausencia de un hábitat apropiado para las abejas podría

desembocar en un continuo declive de la polinización. Los monocultivos, los pesticidas y las temperaturas cada vez más altas, asociadas al cambio climático, plantean problemas para la población de abejas y, por extensión, para la calidad de los alimentos y los cultivos.

El descenso de la polinización también constituye en una amenaza inmediata para la nutrición. Si continua esta tendencia, los cultivos nutritivos como las frutas, los frutos secos y muchos cultivos hortícolas se irán sustituyendo por cultivos básico como el arroz, el maíz y las patatas, lo que supondría una alimentación equilibrada.

Conocedores de las virtudes de las abejas y de las bondades de la polinización, quienes integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en abril del 2019, presentamos una iniciativa para expedir la Ley para la protección de las abejas y el desarrollo apícola, misma que fue publicada y es legislación vigente desde noviembre del mismo año.

Refrendo mi gratitud a todos los apicultores y apicultoras, a las instituciones de investigación y a las universidades que participaron con aportaciones y su generosidad para poner en primer lugar el bien de nuestro Estado y de nuestro planeta con la expedición de dicha ley.

Hoy podemos decir que hemos puesto nuestro aporte para revertir la preocupante tendencia de desaparición de las abejas, de manera que las abejas, no sólo sobrevivan, sino que sea la oportunidad para que miles de guanajuatenses alcancen una vida mejor.

Esta nueva ley para la protección de las abejas, nos integró en un esfuerzo a escala mundial, ya que nuestro país es parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la ONU, que pretende poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen en paz y prosperidad para el 2030, y por eso, solicité el uso de la voz hoy en el Día Mundial de las abejas, para que desde la indispensable humildad de su labor, reconozcamos su importancia en la

preservación de nuestro sistemas alimentarios, la prosperidad de las futuras generaciones.

Hoy, reconocemos todas y cada una de las mujeres y hombres que se dedican a estar tirada, porque, como ustedes saben, es una parte importante que nos llega de alimento a todas las familias de Guanajuato y a más de 75 países que los productos hortícolas llegan a la mesa de muchas familias a nivel mundial.

Por eso, desde aquí mi reconocimiento a todas y cada una de las mujeres y hombres del campo, desde aquí, desde esta tribuna, mi reconocimiento y mi agradecimiento de que nos den la oportunidad de poder ayudarles. Muchas gracias diputada presidenta. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

-La Secretaría: Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de **treinta y cuatro diputadas y diputados** y, que se retiró con permiso de la presidencia la diputada Mercedes Martínez Valdez.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-La C. Presidenta: Gracias diputada secretaria.

En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las **doce horas con veinticinco minutos**, y se comunica a las diputadas y a los diputados que se citará para la siguiente sesión, por conducto de la Secretaría General.



XIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. María Magdalena Rosales Cruz
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno

**Secretario General del
H. Congreso del Estado**
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

**El Director del Diario de los Debates y
Archivo General**
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Juan Manuel Colís Hurtado
*

Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero